

T. - D
250

1

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

RECTOR Dr Wulfran Ripoll Merlano.
SECRETARIO GENERAL Dr Humberto Benedetti Vargas.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

DECANO Dr Carlos Villalba Bustillo.
SECRETARIO Dr Jorge Payares Bossa.
PRESIDENTE DE TESIS Dr Eduardo Matson Figueroa.
PRESIDENTES HONORARIOS Dr Victor G. Valle Olivo.
Dr Guillermo Gomez Leon.
EXAMINADORES Dr Aloides Angulo Passo.
Dr Rafael H De Lavalle.

Cartagena, Junio de 1.976
Dr. Victor Leon Mendaza

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

"Tesis para optar el título de Doctor en Derecho
y ciencias políticas".

Presentado por:

GABRIEL EDGARDO VALLE ESPINOSA.

Título: DE LOS ESTUPEFACIENTES.

Cartagena - Colombia

1 9 7 5

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

R E G L A M E N T O

Artículo 83

"La Facultad no aprueba ni desaprueba las opiniones emitidas en esta tesis, tales opiniones deben considerarse propias de sus autores".

S C I B
00018875-1

Dedicateria;

A la familia VALLE ESPINOSA;
y de manera especial a mi pa
dre Dr VICTOR G. VALLE O. y
al Dr AUGUSTO TINOCO PEREZ ;
y a mis ties; Dr JULIO JURADO
MENA y JESUS ESPINOSA MERLANO.

I N D I C E.

TITULO PRIMERO

CAPITULO I

	Pags.
Consideraciones generales sobre el tema	10
Significado del término Estupefaciente.....	14

CAPITULO II

ESTUPEFACIENTES

Histeria.....	20.
El opio y sus derivados.....	23
La Morfina. Histeria.....	26
Caracterizticas.....	29
Efectes.....	29
La Heroína. Histeria.....	32
Efectes.....	34
Codaina.....	36

CAPITULO III

ALUCINOGENOS

La Marihuana.....	37
Caracterizticas.....	40
Efectes.....	41
Hachis.....	47
LSD 25	48
Efectes.....	51

CAPITULO IV

ESTIMULANTES

Cocaína. Histeria.....	56
Caracterizticas.....	59
Efectes.....	60

6

Anfetaminas.....	62
Barbituricos.....	62

CAPITULO V

ADICCION

Estudio del problema	65
Causas. La frustración.....	67
Curiosidad.....	70
Signos Patologicos.....	71
Quienes son adictos.....	72
Relación entre la delincuencia y la droga.....	75

SEGUNDA PARTE

CAPITULO VI

LEGISLACION NACIONAL DE LOS ESTUPEFACIENTES

Antecedentes legislativos.....	79
Decreto 1188 de 1.974.....	93.

DE LOS ESTUPEFACIENTES

INTRODUCCION.

Para escribir sobre los estupefacientes en el campo del derecho, se hace necesario observar ciertas limitaciones en orden a establecer una mejor relación entre los conceptos desarrollados sobre este tema y el escenario que domina la ciencia jurídica. Digo esto porque, acerca del tema de las drogas es mucho lo que se ha hablado, pero para que interese a nuestra profesión es mucho lo que hay que recortar.

Ciertamente que la medicina se viene ocupando de manera persistente sobre lo que son las drogas, sus efectos, y en estrecha ayuda con otras ciencias, lo relativo a sus características y causas. Pero al Derecho, que domina la conducta social con sus principios, le interesa tan solo lo que sea afín a su naturaleza. Así, no se pueden obtener datos de los estupefacientes que se basen en meras discusiones de la química, porque estaríamos abocados a cometer el error de escribir sobre aspectos que no entenderíamos, y más aun a cometer el ridículo de exponer lo que no es de nuestro recibo.

Sin embargo, a pesar de ser de otra ciencia que dista mucho del Derecho, se encuentran en la psiquiatría, nociones fundamentales para el desarrollo del tema. Lo concerniente a la personalidad de los adictos, las causas que lo arrastran a consumir la droga, su predisposición en ciertos casos para cometer nocivas acciones, no pueden pasar inadvertidas ante los ojos del estudiante de Derecho.

La tesis de grado que ahora presento, se encuentra integrada

por dos partes. La primera, que versa sobre las ideas generales, - muestra su Sociología, lo relativo a la adicción, y los lineamientos generales del tema. La segunda, abarca la situación nacional - al respecto, con los comentarios de rigor al código nacional de es tupefacientes, término este al que debe dársele una interpretación extensiva para entenderlo mejor, en lo pertinente al título del decreto 1188 del 25 de Junio de 1.974.

C A P I T U L O I.

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL TEMA .

El problema de la adicción a las drogas como problema nacional para cualquier país, es de reciente envergadura. En efecto, en diversas culturas de la antigüedad se usaron las drogas como fórmula médica para atacar ciertas enfermedades, obteniendo magníficos resultados para la salud de los pacientes. Como analgésicos y sedativos algunas de ellas son inigualables, pero desgraciadamente para la humanidad, diversos factores han venido a ocasionar usos alarmantes de la droga entre numeroso grupo de personas de todas las condiciones.

Cierto es que las actividades de la policía, centros hospitalarios, demás instituciones de la salud, de la misma ley, y de los Estados entre sí, convergen para luchar contra la plaga que ahora azota a la humanidad, con pronósticos alarmantes de propagarse y aumentar sus desdichadas víctimas, pero lo es también el hecho, de que los planes y controles elaborados para contrarrestarlas no son de los mejores, y en veces hasta sin percatarse de ello, las instituciones que combaten la adicción, fomentan su uso olímpicamente, con los perjuicios que se ven a diario.

En un principio, el uso a las drogas no ofrecía mayor peligro para los gobiernos de los territorios donde se consumían. Acontecía que su empleo se circunscribía al campo médico, y en ocasiones no faltaban personalidades desequilibradas, deseosas de experimentar sensaciones nuevas y fatales. Pero el problema no dejaba de ser una molestia sin importancia para los Estados que debían emplear sus actividades en situaciones que requerían con mayor urgencia la actividad estatal.

La química, la medicina y sus ciencias auxiliares, han aportado conocimientos valiosos para el tema que se comenta. Pero es

verídico que a la ciencia jurídica le faltan informaciones para aportar soluciones adecuadas en la medida en que se lo permita la naturaleza misma de sus principios y orientación, estando aún por lo mismo en pañales para afrontar las consecuencias que apareja el abuso a las drogas heroicas.

Cuando las proporciones de la adicción a las sustancias narcóticas alcanza el carácter de problema nacional, es demasiado tarde para los Estados emprender sanos dictados de una buena política para frenar los embates de este enorme escollo de la humanidad. Y es que, para que una determinada situación pueda tener el carácter o volumen de problema nacional, es menester que comprenda cierto ámbito considerable, que logre fijar en él la conciencia de una gran parte de la población, exigiendo prontas soluciones, precisamente, por la rapidez con que engorda y consume la energía del máspreciado don; la juventud.

No obstante lo anterior, está comprobado científicamente, - que una gran mayoría de personas de avanzada edad, son punto de mira de brebajes alucinógenos.

La desorganización social producida por el abuso de las drogas es tan dramática que puede acabar con la fuerza productiva de una comunidad. Esto es claro, el uso de los estupefacientes distrae la atención al trabajo, la monopoliza diría más concretamente, mermando en consecuencia, la capacidad productiva o de trabajo del grupo social afectado. El vicio no es sustentable fácilmente. Su comercio ilícito, la larga trayectoria que debe recorrer para llegar a manos del consumidor, ocasionan un alza vertiginosa en el precio de los artículos deseados, dificultándose la obtención para las personas de escasos recursos económicos, quienes tratan por cualquier medio, incluso los ilegales, muy apetecidos por cierto, de procurarse el mortal sustento. En el caso de las personas con patrimonio económico envidiable, la cosa es más sencilla por las fuertes sumas de dinero que mueven. Es posible que el vicio se fomente en las zonas bajas o tuguriales, de población miserable, "donde la miseria viste

M

su traje de gala, pero no quiere decir en modo alguno que contradiga la afirmación, de que el problema de las drogas es de círculos que pueden sustentarse con relativa facilidad su adicción, y más aún desde luego, de aquellos que poseen un superavit económico.

Indudablemente el grupo más aporreado por los narcóticos es la juventud. La base fundamental de su vicio la constituye quizás la evasión artificial que de los problemas suelen hacer ellos. El influjo de amigos en ocasiones se anota unos tantos a favor, por la convicción que llevan a otros jóvenes a experimentar el uso de los estupefacientes. Otras razones no menos poderosas arrastran al hombre a ser un desertor obligado del grupo social normal, para enrolarse a las filas de los drogadictos, tales como la simple curiosidad a vivir nuevas sensaciones.

Yo creo que en nuestro medio, el problema de la adicción es más grave de lo que suele imaginarse la opinión general. En las calles, el semblante de la gente nos parece más que normal, pero muchas veces, detrás de esas caras con rasgos que denotan tranquilidad, se agitan los más turbulentos deseos de apagar el fuego de la angustia que causa la falta de la droga, viéndose abocados, a seguir el camino de la perdición, sin encontrar el apoyo para salvar el peligro que ellos mismos se han creado, o al que han sido inducidos.

El primer paso para llegar a ser un adicto, es fácil llevarlo a cabo. Se sostiene con fundamento científico y claridad indiscutible, que generalmente, el futuro miembro miserable, no siente una sensación tan exquisita, o por lo menos tan vivida, porque deben preceder a esos estados una especie de educación a la siquis, conseguido a través del uso continuo de la droga. Se forma un círculo vicioso, de estado de estupefacción, a estado de necesidad, y en medio de este proceso, el de acostumbramiento.

Así las cosas, la solución de este problema es tarea ardua y difícil que debe emprenderse eficazmente y de manera conjunta por todos los medios que estén a nuestro alcance, con el propósito de con-

seguir los resultados deseados.

12

La voz de alerta esta dada. El torrente vertiginoso de los es
tupefacientes peligra estrellarse contra la humanidad. La humanidad
por su parte, mejor nosotros, debemos apropiarnos de una defensa ade
cuada contra uno de los más terribles azotes de la civilización; el
abuso de las drogas.

SIGNIFICADO DEL TERMINO ESTUPEFACIENTE.

El termino estupefaciente hace alusión a aquellas sustancias que son obtenidas del fruto de la adormidera. Elas son la Morfina, la heroína y la codeína. Cuando son procesadas por medio de sistemas de refinación, se convierten en una de las más eficaces medicinas de que se tenga conocimiento, pero tambien de las que más se abusa. A este ramo tambien pertenecen cualquier otro brebaje que derive su existencia del opio.

No obstante, existen otros significados al respecto. Hay autores que sostienen que bajo este nombre deben incluirse otras sustancias distintas de las mencionadas, que guardan estrecha afinidad con los derivados del opio.

El director de la division de estupefacientes del departamento de las cuestiones sociales y economicas de las naciones unidas (Ginebra), en su escrito titulado "Ningún país puede defenderse solo contra el trafico de estupefacientes", se inclina por un concepto de alcance general, incluyendo bajo el titulo de estupefacientes toda clase de drogas, como las que se extraen de la adormidera, la Marihuana, y el Cactus Peyolt. Establece si, diferencias entre estos y las sustancias psicotropicas, señalando para las segundas un efecto estimulante o deprimente, entre las que menciona al LSD.

En nuestra legislación nacional, el término que se estudia, denota cualquier sustancia que produzca dependencia física o sicológica.

Ciertamente que el código nacional de estupefaciente, decreto 1188 de 25 de Junio de 1.974, no da una definición al respecto, pero de su introducción se desprende que debe comprenderse bajo este renglón, "La sustancia, que introducida en el organismo vivo, puede mo-

14

dificar una o más de sus funciones". Y esto lo afirmo porque, si se emplea el susodicho término como parte integrante del título de la norma citada, que reglamenta la situación o panorama general de las drogas, sin hacer distinción alguno, es elemental suponer que la palabra estupefaciente encierra de manera global todas las sustancias que trata el código nacional de la materia que exponemos.

La misma ley se encarga de señalar lo que debe entenderse por estupefaciente, no de manera directa, sino definiendo lo que es droga o fármaco, locuciones íntimamente vinculadas por la disposición legal.

En épocas pasadas, los estupefacientes se usaron para provocar toxicomanías en los ejércitos enemigos, con el propósito de menoscabar su coraje de lucha, relegándolos a estados de depresión e inutilidad para las disputas bélicas.

El Japón, durante la guerra con la China, introdujo fábricas de morfina y heroína, con el propósito mencionado, toda vez que el ejército contra el que combatían, era numerosísimo en su existencia. Lo curioso que nos señala la historia de este suceso, es que conquistada la China por los comunistas, estos siguieron fabricando sustancias heroicas, pero sus intenciones eran diversas; llevarlas al Japón por el mercado negro. Baselga dice que esto último es difícil de afirmar, porque la China comunista no pertenece a la división de narcóticos de las Naciones Unidas, entidad que nos brinda informes al respecto.

Un Estado debe preocuparse por controlar la producción y fabricación de esta clase de narcóticos. En los Estados Unidos, las leyes federales imponen serias medidas de vigilancia y sanción para los transgresores.

En España, una norma legal cuya existencia data del año de 1.967, creó los dos organismos fundamentales para la vigilancia del

trafico de estupefacientes, que son; "El servicio de control de estupefaciente", que esta sometido a la dirección general de sanidad, algo así como salud pública en Colombia, por conducto de los servicios farmaceuticos, y "La brigada especial de estupefacientes" (B.E.E.), correspondiente a la comisaría general de seguridad. Las funciones de esta entidad son más bien de naturaleza jurídica.

Similar a las organizaciones anteriores, existe en nuestra República, determinadas instituciones encargadas de vigilar y controlar todo lo relacionado con las drogas.

El ministerio de salud, vigila lo atinente a la producción - importación, venta y fabricación de sustancias estupefacientes a través de sus distintas seccionales, así como tambien por el fondo nacional de estupefacientes, al que se refiere la ley 36 de 1.939, en lo referente a los programas financieros para la compra y venta de estas drogas, obediendo la política que al respecto dictamine el consejo nacional de estupefacientes.

Este consejo, que es otra entidad de creación legal, depende del ministerio de justicia, y tiene las funciones señaladas por el decreto 1188 de 1.974. Esta integrado por personalidades que, por el cargo que ocupan, garantizan una buena labor. Ellos son;

El ministro de justicia o el viceministro, el ministro de salud pública o el viceministro, el ministro de educación o el viceministro, el procurador general de la nación, el procurador delegado para la policía judicial.

CLASIFICACION DE LAS DROGAS.

La opinión aceptada generalmente para clasificar la droga, - la divide en varias clases, atendiendo a los efectos que cause en - el toxicomano. A este criterio hay que agregar que no se toman en - cuenta sino un número de narcoticos reducidos, obedeciendo quizas a causas de orden practico. En efecto, resulta mejor para el entendimiento de su estudio, tratarlos de esta manera.

Por otra parte, no son pocas las ocasiones en que dejan de clasificarse ciertas drogas, por la escases de información que se tiene de ellas. Es el caso de las sustancias psicotropicas, de las que no se dispone de datos, a pesar de ser un poco comunes.

En apoyo de lo afirmado transcribo el siguiente aparte de la revista "El correo de la Unesco", que en lo pertinente dice...

§. No son muchos los informes oficiales de que dispone la - división de estupefacientes en relación con las sustancias psicotropicas. La comisión sobre sustancias psicotropicas es muy reciente y no ha entrado todavía en vigor. Hasta el momento es muy pequeño el - número de gobiernos que han compilado datos sobre el uso indebido de estas sustancias".

A diferencia de lo anterior, y en relación con otras drogas conocidas y clasificables de modo general por la mayoría de los países, como los alucinógenos, escogemos de la misma fuente citada arriba lo siguiente;

"Los informes sobre el uso de alucinógenos son contradictorios. Los expertos norteamericanos han observados en los últimos tiempos - una disminución del uso indebido de LSD: en cambio, en ciertos países de Europa occidental este tipo de toxicomanías esta aumentando.

"El LSD sigue siendo el alucinógeno más ampliamente utilizado y se conocen casos de uso indebido de este ácido en otras regiones del mundo".

Es tanta la información al respecto, que los organismos empeñados en registrar estos datos, son capaces de explicar al mundo, los aumentos o disminuciones que se suceden, en diversas épocas, en todos los países, de esta clase de drogas.

Hay una clasificación general de las drogas, la clásica, y - que la opinión general no desconoce del todo, que las divide en estupefacientes, alucinógenos, estimulantes, drogas deprimentes (sedativo-hipnóticas) que comprende los barbitúricos.

Los Estupefacientes, son las drogas que producen estados de estupefacción, de insensibilidad al dolor, y que comprende el opio, la heroína, de efectos más acentuados que la Morfina, y sin complicaciones accesorias, y la Codeína, usada frecuentemente en los medicamentos contra la tos.

He aquí los principales Estupefacientes, pero también se encuentran otras drogas pertenecientes a este eslabón tales como la Hidrocodona, la Hidromorfina, la Meperidina, La oxycodona.

La segunda división, la de los alucinógenos, que son aquellas que producen alucinación, alarmante privación de la responsabilidad, esta conformada por la Marihuana, conocida científicamente como Cannabis-sativa, Hachis, Peyote, el LSD.

La tercera designada con el nombre de estimulantes, la forman la Cocaína, y las Anfetaminas, consideradas como las de mayor importancia en su género.

Las drogas deprimentes (sedativo-hipnóticas) están constituidas por los barbitúricos. Aunque las drogas que pueden clasificarse

son numerosas, considero a mi modesto entender, que las aquí expuestas son las más importantes. En el desarrollo de la tesis, profundizaremos sobre cada una en particular.

"Quien creyera que aquellas prodigiosas sustancias que descubrieron los científicos de la terapéutica para alivio y calma de la humanidad en sus dolencias (como el opio y sus famosos alcaloides) vinieran, con el transcurso del tiempo, a constituir con su mal uso un verdadero flagelo de las civilizaciones modernas, como lo puede ser la sífilis, el alcohol y las demás calamidades de nuestra era".

C A P I T U L O I I

ESTUPEFACIENTES.

HISTORIA.

"La Odisea (IV-5) nos cuenta la llegada de Telémaco a Esparta a la corte de Menelao. Durante el banquete que a ésta siguió se evoca el destino de Ulises, y todos los comensales caen en profunda melancolía. Helena ordena entonces a sus criados que escancien en las copas el NEPENTE, "bebida que produce olvido del dolor y el infortunio". En seguida la risa torna a los labios de Menelao, de Telémaco y su compañero Pisístrato, y sus tristes pensamientos se borran al mismo tiempo que va obrando el filtro maravilloso que la hija de Zeus había recibido de la egipcia Polidamna, esposa de Tonis, pues es en Egilto sobre todo, en donde la fecunda tierra produce gran número de plantas, unas saludables, otras mortales".

"Los Helenistas, durante largo tiempo, no han conocido del Egipto antiguo sino lo que de éste había dicho Herodoto (testigo falso por excelencia, no afirmaba que el esperma de los Etiopes era negro como su piel?), y, sin más curiosidad, han juzgado que el nepente era bebida mágica, producto de la imaginación de Homero. Sabemos ahora, gracias a la traducción del papiro descubierto por Ebers en 1.873, que los contemporáneos de Amenofis I conocían las virtudes del opio y hacían gran uso del mismo"

Se lee en la "Historia de las guerras medicas";...

"... Tienen árboles que dan los frutos más extraños. Cuando se juntan, sentados alrededor de una hoguera, arrojan al fuego los granos y se embriagan aspirando el humo que echan, como los griegos be-

biendo vino".

Refiérese ésta cita a las costumbres de los Mesagtes, habitantes de la ribera del Araxes, situado en la línea divisoria de Azerbaiján y Persia, que también conocieron las virtudes alucinógenas del opio y sus derivados.

La historia de la humanidad da fe de la embriaguez en que se sumía Delfos, inhalando los gases que brotaban del centro de la tierra a través de angostas grietas, sumiéndolas en estado de estupefacción.

En el siglo VII antes de Cristo se menciona la adormidera como planta sembrada a los alrededores de Corinto, de la villa Griega de Nekóné. Hipócrates se refiere también a la utilización terapéutica del opio.

Dice Marcel Garnier Doyeux; "Cuenta la leyenda de la adormidera que esta nació en el mismo lugar en que se cayeron los párpados del Buda al cortárselos este para no dejarse vencer por el sueño". - En algunas tablillas sumerias, entre 3.000 y 4.000 años antes de Cristo, se menciona la adormidera. Los sirios, egipcios y griegos han dejado textos que atestiguan el uso del opio en la antigüedad, corroborado esto último por las citas anteriores.

El "Laudanum Paracelsi" es quizás el primer preparado medicinal a base de opio, recetado por el médico Suizo Paracelso. No obstante es dudable la presencia del opio en este medicamento.

Tomas Sydenham, según algunos autores, fue el primer científico que inventó un preparado medicinal a base de opio y dio su nombre a un nuevo laudano.

Los egipcios extendieron el uso del opio hasta Arabia, los árabes a su vez lo llevaron a la India.

Un caso curioso fue el que se presentó en las disputas bélicas entre los turcos, y el príncipe Eugenio, que plasmó Pittón de Tournefort después de haber leído las "efemérides de los curiosos de Alemania". Coronada la victoria por el príncipe Eugenio sobre el ejército del sultán Mustafá II. Muertos los turcos en el campo de batalla, y desvalijados sus cadáveres de las ropas, mostraban el síntoma del priapismo, que es erección después de la muerte, y que fue atribuida al opio.

Tournefort comparte la idea que el opio, como lo afirmaba Sahar del electuario indio, sirve como afrodisíaco. Sahar escribió "los chinos usan para animarse a cumplir el acto sexual" y prosigue "les da un ardor tan raro en el combate amoroso que las concubinas no pueden resistir sus abrazos y se ven obligadas a abandonar la partida.

Sin embargo, más tarde se comprobó, que el uso de esta droga por los turcos no llevaba fines lúbricos, sino para aminorar el cansancio del combate. Por otra parte la ciencia ha dejado por cierto, que el opio no excita la lujuria, sino que por el contacto la retarda y distrae.

He aquí unas cuantas citas que dan testimonio feaciente de la antigua existencia de la adormidera. En la actualidad su tráfico ilícito se calcula de 1.200 toneladas anuales, siendo la mitad aproximadamente de comercio fraudulento.

EL OPIO Y SUS DERIVADOS.

Entre los derivados del opio, jugo de la planta de la adormidera se cuentan las siguientes sustancias; la morfina, la heroína, la codeína. A este grupo pertenecen la hidrocodona, la hidromorfona, la meperidina, la oxicodona. Las tres primeras son las principales drogas que se obtienen del opio, las restantes son productos derivados de todas ellas.

Ha sido el opio uno de los estupefacientes más traginados y usados por la humanidad. Japón, China, Francia, Inglaterra y muchos otros Estados, han forjado un poco de teoría al respecto. En China por ejemplo, en 1.729 el emperador Young tcheng, se vió obligado por las circunstancias a promulgar un edicto prohibiendo la compra de la droga al extranjero, debido a las adicciones alarmantes que estaba provocando el uso del opio en su pueblo.

Fue tanta su afluencia, que el emperador, despues del incremento que tuvo el opio a partir de la expedición de su primer edicto prohibitivo, y despues de dictar otro, pactó con sus propagadores, los ingleses, que su comercio debía pagarse con el producido de las exportaciones del té, buscando equilibrar estas dos formas de comercio-importación del opio-exportación del té- a fin de obtener una baja en su incremento.

Poco respeto mereció para los ingleses semejantes pactos, y el opio era trocado por fabulosas cantidades de oro, plata, obras de arte, y otros valores no menos importantes, alrededor de la costa China.

El nombre de James Matheson, aliado al de un baronet de Escocia guardan singular importancia en ésta simpática historia. El pri-

mero de ellos fue medico de la compañía de la India, y el segundo un cónsul de Dinamarca, que hacía valer sus apariencias políticas para encarar con más éxito el comercio de la droga. Fueron estas dos personas los mayores traficantes del opio hacia la China, bajo el nombre de la "Sociedad Jardine, Matheson and Co".

Tiempo despues, el emperador de 1.839, Lin Tso Siu quiso solucionar lo que su antecesor no pudo, dirigiendose a la reina victoria. La respuesta de la reina fue clara por demás;

"Era inoportuno abandonar una fuente de ingresos tan importantes como el monopolio de la compañía de la India en materia de opio". Esta proposición fue aprobada por mayoria absoluta de votos de la camara de los comunes.

En Cantón se llevarón a cabo actos de violencia por el almirante Lin Tseth Su, quien el 7 de Junio de 1.839 destruyó arrojando al mar, unas 22.000 cajas de opio. El superintendente Elliot y otros trabajadores fueron arrestados por oponerse al registro de la aduana China.

A raiz de todos estos incidentes fue declarada la guerra por Inglaterra, bajo el lema de la "Libertad de comercio y de la defensa de la civilización occidental". China, despues de sangrientas batallas, quedó derrotada, y el emperador terminó solicitando la paz, suscrita despues por el tratado de Tientsin.

Este tratado concedió a la China unimpuesto aduanero del 5% sobre las importaciones y exportaciones, fuera del té y la seda. Al opio se le llamó "mercancia comunmente admitida".

Hoy, la sociedad Jardine, Matheson and Co, es una entidad legal de exportación e importación, y es la China quien le ofrece grandes toneladas de opio, pero el sucesor de Jardine, William Jardine rehusa la propuesta.

El hallazgo de plantaciones de adormidera despues de la llegada de los holandeses en 1.634, así como la costumbre de los naturales de java, de fumar el tabaco preparado con opio, indujeron a Luis Brau a elaborar las siguientes hipótesis de su difusión a través del mundo entero. Trata de explicar con ella los pasos preliminares. Son estas;

"1°. Penetración noroeste-sureste, del 40° paralelo al trópico de cáncer, por la meseta irania, las llanuras del Indo y el Ganges, a lo largo del Himalaya, hasta el golfo de Bengala; penetración señalada por la conquista del reino de Kapisa hacia el 780, por el advenimiento de las dinastías Tahiridas en Korazán (820-873) y Sáfáridas (873-902) en Sistán, por la invasión del Punjab bajo los-gaznevidas, y a partir del año 1.000, por la islaminación del Ganges."

"2°. Penetración Oeste-Este, a partir del valle del Nilo hacia el litoral del mar de Omán, Birmania, Indochina y el archipiélago Malayo. A fines del siglo XVII, Engelberto Kaempfer, antiguo secretario del embajador de Suecia en la corte de Persia y medico de la compañía de las Indias orientales, observaba ya la costumbre de los naturales de Java de impregnar de opio el tabaco para fumar.

"3°. Penetración Sureste- Noroeste a partir de Formosa. Cuando los holandeses ocuparon una parte de la isla en 1.634, sus servidores malayos introdujeron el uso del opio. Cuando el pirata chino Xoniga los arrojó de allí en 1.661, el opio estaba firmemente implantado en la isla. Desde allí gano el continente, por el que se propagó sin tardar, sobre todo, por la prohibición del tabaco por los últimos emperadores Ming."

En Inglaterra, lord Erskine (1.750-1.823) miembro del parlamento y lord canciller; Henry Sidmouth Addington, primer ministro en 1.801; William Wilberforce, miembro del parlamento, quien fue inhumado en Westminster en honor a su gran personalidad por ser un grande defensor de la abolición de la esclavitud, James Mackintosh

y otros célebres personajes ingleses, comieron y bebieron el opio en forma de laudano, tratando de conseguir con él, experiencias vividas plenas de emoción. Mención especialísima merece Tomas Quincey, quien se hizo llamar padre del opio.

Es también de Francia el conocido caso Ulmo. Ulmo era un oficial de la marina francesa, bien mirado por sus superiores, que adquirió el vicio en el medio Oriente, cuando fue destinado a esas tierras en misión de gobierno. Su desastrosa adicción, y el sustento de sus gastos superfluos lo llevaron a la ruina.

Ulmo quiso sostener el mismo nivel de vida en que vivía antes de caer estrepitosamente a la ruina. Se dispuso a conseguir los dineros necesarios para sus fines por medios ilegales, llegando hasta traicionar a su patria, robándole el código secreto de la marina.

Posteriormente en el año de 1.907, el 25 de Octubre, las noticias de su detención se hicieron con mayúsculo escándalo, calificando su caso de clásica adicción de funestas consecuencias.

LA MORFINA.

Vino a remplazar sintéticamente al opio. Hace muchos años, el opio y sus derivados fueron considerados bebidas sociales. Podían ser consumidas sin que la persona sufriera menoscabo en su patrimonio moral. Puede estar aquí la explicación de su consumo por parte de prestantes personalidades, como los parlamentarios ingleses.

El uso crónico de la morfina lleva a estados de dependencia en que el morfímano padece de una necesidad imperante de consumir la droga, arrastrándolo a lo que se conoce con el nombre de Morfihomanía, la más desastrosa situación personal en que pueda encontrarse un adicto.

Por esto la sociedad no tardó en darse cuenta, que el uso

continuo de las drogas socaba las bases de la cordura y sensatez, destruyendo los frenos de la voluntad, y arrojando por el precipicio de la miseria moral a sus esclavos. Para contrarrestar las fuerzas del mal, no ha hecho esperar la ejecución de una serie de medidas, unas eficaces, otras no, que llevan por fin, la solución de los gravísimos problemas de la adicción.

La morfina es el principal alcaloide del opio. Debáse su puesto de honor a la proporción en que se encuentra en la planta de la a dormidera, en la parte de la cabeza y la paja.

Para dicha de los traficantes, la morfina es fácil de aislarla, cuando su solución se da en cloroformo y Benceno, en porcentajes adecuados.

Las condiciones del clima, y de la tierra donde se siembra la planta que la contiene, influye decididamente en su producción. Así tenemos por ejemplo, que el opio de China la contiene en un 3 a 7%, el de Benarés, del 7 al 9.8%, y el de Esmirna en un 10%.

El descubrimiento de la morfina se atribuye a los alemanes y a los franceses. En 1.688 Ludwui^g la designó con el nombre de "Magisterio del opio". En el año de 1.803, Luis Charles Derosne logró aislarla con el nombre de sal de opio.

Desgraciadamente para estos dos científicos, sus descubrimientos no tuvieron la seguridad científica que afirmará verdaderamente su existencia. Fue solo hasta el año de 1.804, cuando reunida la academia de ciencia, se leyó un informe cuyo autor, un químico de los ejércitos de Napoleón, la menciona describiéndola en forma de cristales de opio, incoloros. Según, químico en mención, no publicó el fruto de su talento hasta 1.814, cuando ya en años anteriores, un colega alemán, de nombre Friedrich Sertuner, hizo público su descubrimiento del ácido Mecónico, del que obtuvo la morfina, identificada como "Alcali Vegetal".

La popularidad de la morfina se hizo sentir concretamente a partir del año de 1.823, cuando ocurrió dos víctimas, ma niobradas - por manos criminales. Para ese entonces, el medico Frances Edme-Sa-muel Castaing, suministraba dosis periodicas y reguladas a los her-manos Ballet, provocandoles la muerte, para hacerse a su cuantioso caudal. El medico criminal murió aguillotinado en Paris, como pe-na de su nocivo designio.

Los primeros experimentos para aplicar la morfina, no tuvie-ron el éxito deseado.

Las tentativas hechas en 1.635, y en 1.836, por Wren y La-fargue respectivamente no colmó las satisfacciones. El primero de ellos practico las onyecciones intravenosas, y el segundo, la ad-ministró por inoculación.

En los años de 1.870 a 1.871 La aplicación de la morfina - alcanzo la cima. Los medicos franceses, en afan imitativo de los-alemanes, no tardaron en administrar dosis intravenosas a los heri-dos de la guerra que deberian sufrir amputaciones. Pero la cosa - no paró allí. Su uso se hizo extensivo aún para aquellos casos de simples cuidados medicos.

El resultado de este tratamiento sacó a relucir sus garras. En poco tiempo, de 5 a 6 casos aislados, aumentó a 150 aproximada-mente.

No obstante la alarma social creada, las mujeres seguan - usando la morfina, hasta constituirse en la "Aljonja de las muje-res".

En Francia no quedó burdel, teatro, bares, casinos y demás sitios semejantes, en donde no se consumiera la letal droga. Se - fundarón clubes de morfinomanos; las joyerías vendían agujas hipo-dermicas de oro y estuches preciosos.

De 1.975 a 1.918 la morfina coronó la ruta de su consumo rebozando todos los pronósticos, hasta cuando la remplazo la heroína.

CARACTERIZTICAS.

Es característico de la morfina encontrarse en las capsulas de la adormidera que aún no ha madurado, de color blanco, azules, y lilas. Se encuentra tambien en las hojas y tallos de la planta, - así como en las semillas. Es en el estado anterior a la maduración, cuando puede extraerse la morfina, porque es cuando existe el látex que la origina. La adormidera que ha madurado contiene poca morfina, por no decir que carece en absoluto de ella.

Según observaciones efectuadas por A. Melin, las capsulas maduras contienen 0.018 por 100 de morfina, mientras que las no maduras cargan un 0.02 por 100 y 0.0015 por 100 de narcotina y codeina. Cabe anotar que la capacidad contentiva del opio en morfina varía según la relación de su procedencia. Como toda planta, su producción esta subordinada a los factores del clima, tierra, y cuidado que se le prodigue.

EFECTOS.

De trascendental importancia pueden tildarse los efectos de la morfina, cuando se usa morbosamente (morfínomanía).

Presento primero los efectos generales, que atacan directamente la salud. Para mejor comprensión, transcribo apartes de voces autorizadas.

"La morfina es uno de los estupefacientes más violentos. Perturba el funcionamiento de las glándulas de secreción interna, la - tiroides y el páncreas en particular; se realiza mal el metabolismo del azúcar, quedan afectos los centros nerviosos, y el sistema respiratorio muestra hiperexcitabilidad"

"La morfina vuelve generalmente estériles a las mujeres. Algunas empero, pueden dar a luz hijos aparentemente bien constituidos - pero, en realidad, estan intoxicados aun antes de nacer. El doctor - Nelly Baud ha observado que si se priva de la droga a una morfímana en estado gravítico, el feto manifiesta, con sus movimientos de - sordenados, los sintomas por supresión de los toxicómanos. Por largo tiempo esos niños de pecho morían pocos días despues de su nacimiento presa de convulsiones espantosas, hasta un día en que se dieron - cuenta que bastaba darles una droga opiada para calmarlos. No son ra - ros los casos semejantes; en 1.960 y 1.961, los medicos del hospital Bellevue, en Nueva York, observaron 100, de los cuales 60 tuvieron - un final fatal".

Las causas que llevan a una persona al consumo de la droga - son de diversa indole. Es el caso, por ejemplo, de aquellos que se inician al vicio debido a causas exógenas (dolores, colicos), otros lo hacen de diversa manera, siendo los de este grupo, los más mise - rables. Por lo menos, quedaria en los primeros, el consuelo de haber se convertidos en adictos por causas ajenas a su voluntad.

Esto conlleva a diferenciar dos clases de toxicómanos; los que lo son por causas exógenas, y los verdaderos adictos, llevados por - impulsos personales o sociales, pero en donde, en todo caso, su inten - ción o querer juega papel decisivo.

El uso cronico de la morfina relega al individuo a un estado de completo sometimiento a la droga. Le crea una dependencia de ca - racter fisico y psíquico, y además de eso, como para abonar su desgra - cia, le crea la tolerancia y el anhelo o sed de ella.

La morfina se encuentra en diversos grupos sociales, siendo - los más afectados, los de vida irregular y viciosa. Su adquisición - se presenta difícil para las personas de escasos recursos pecuniarios por el valor economico del toxico, que sobrepasa sus posibilidades. En muchas ocasiones se mezcla con otras sustancias, para mayores ga -

nancias de los traficantes, y más peligros para los morfímanos, - por los efectos fatales que produce. Su existencia se da en mayor número en los países populosos, como los Estados Unidos de América.

El medio que más frecuentan los adictos para el consumo de la morfina, es el de la aguja hipodérmica y el de la inhalación de polvos.

Generalmente los morfímanos son degenerados mentales hereditarios o desequilibrados. La necesidad imperante de consumir la droga predispone al enfermo a efectuar toda clase de mañas y ardidés para procurarse el sustento, como la falsificación de recetas, delitos contra la propiedad e infracciones semejantes.

Al respecto es recomendable recordar las siguientes frases. "Se prostituye con aquel fin careciendo de todo sentido moral". - "Ninguna reflexión, ningún consejo es capaz de detener al morfímano en su hábito morboso. "Con frecuencia experimenta un verdadero afán en hacer prosélitos enseñando a intoxicarse a cuantos tienen a su alrededor

Estas frases dejan traslucir el peligro que representa para la sociedad, el hábito morboso de usar la morfina. Cuantos sujetos se han visto en la disyuntiva de convertirse en delincuentes y conseguir el sustento de la adicción, que verse expuestos a los monstruosos síntomas de la abstinencia? Es sencillo suponer que sea el sendero de lo ilícito, el ideal para la consecución de sus propósitos. Se puede afirmar incluso en casos extremos, que el homicidio puede ser cometido por estos aberrados. Es cierto que son enfermos que necesitan tratamiento médico, pero también lo es, que en su personalidad va insito el peligro que ocasiona su sed y anhelo de ingerir la morfina.

Es tanta la desorganización social que produce la adicción a las drogas, entre las que se cuenta la morfina, que Baselga la plas-

mó al hablar de Haight Ashbury.

"Haight Ashbury era un barrio pacífico y pintoresco de San Francisco... Todo cambio drásticamente en 1.964 con la introducción de la mezcalina, el LSD, sacado de los hongos parásitos que nace de las espigas del centeno, la morfina, etc... Hoy el distrito esta casi en ruina y desértico... la propiedad ha perdido su valor... ya no hay artistas trabajando por las esquinas... la realidad ruinoso de hoy hiere y deprime... el visitante la descubre sin pregonero que la anuncia".

El pintoresco barrio de San Francisco fue destruido por la droga. De paraíso se convirtió en infierno. Su productividad laboral es ahora desgracia y ruina absoluta. reflejo palpable de la nocividad de la adicción.

HEROINA.

La heroína es otro producto derivado del opio. El consumo de la heroína se hace a través de la aguja hipodérmica o la inhalación. También es muy apetecida, mezclada con otras sustancias, como la cocaína. Es común la adulteración de la heroína, por lo que para conseguir los efectos deseados, deben inyectarse dosis excesiva de la droga. En los Estados Unidos de América se emplea la modalidad de la inyección.

"En Turquía, antes de la segunda guerra mundial, la heroíno-mania había suplantado a las demás toxicomanías. El doctor Maszar - Osman Uzman, de Estambul, observaba en 626 casos, 398 intoxicaciones producidas por la acción de la heroína; 218 por la del haxix; 8, por la morfina, y 2, por la de la cocaína. Hoy en día se calcula que en occidente son aficionados a la heroína cerca del 80% de los toxicómanos. Hasta sucede que la heroína reemplaza a otras drogas en sus -

bastiones tradicionales. Por eso en Harlem, los negros jóvenes desprecian la tradicional marihuana desde la edad de trece años y se dan a la heroína. De cada dos de ellos, uno declaró al investigador que le preguntaba: "para mí, el único medio de flotar es la heroína."

"La falta de honradez de los traficantes puede dar resultados beneficiosos. La heroína del comercio clandestino, mezclada con bórax lactosa, azúcar o quinina, apenas si contiene de 2 a 10% de droga pura. La heroína entregada en polvo, puede tomarse tal como esta, o disuelta en agua destilada, en inyecciones subcutáneas, intramusculares o intravenosas."

El estado de necesidad viene rápidamente al principio de una intensa angustia respiratoria que obliga a los heroínómanos drogarse cada dos o tres horas. Casi todos, aunque antes de rendirse a la droga fumen poco, se vuelven grandes fumadores, sin duda para calmar su nerviosismo.

"La heroína no produce efecto hipnótico. Desencadena, por el contrario, impulsos violentos; de ahí, se éxito entre los Blouson Noirs y los delincuentes juveniles. Su uso es peligroso; tiene una acción convulsivante que causa accidentes bulbares que producen cianosis y sofocos. La autopsia de animales tras la administración de una carga de heroína, muestra edemas congestivos de las vísceras.

"Hace algunos años, la organización mundial de la salud propuso excluir de las diferentes farmacopeas nacionales la heroína, - cuyas virtudes terapéuticas son pocas, cuando no inexistentes. Veinticuatro países se han adherido a este deseo. Sin embargo, en Francia, la academia de medicina, que trató de la cuestión en 1.963, no ha querido privar a los médicos de este producto, sea cual fuere su eficacia.

eficacia.

La heroína que se consume en Norteamérica, se produce a base de la adormidera de Turquía, que entra en forma de morfina a través de Estambul y Beirut y entra ilícitamente a Francia, donde la convierten en heroína.

El tráfico de contrabando en Francia implica la intervención de organizaciones poderosas internacionales, que se valen de diversos métodos para lograr sus fines. Esta distribución va desde el radicante mayorista que las trasfiere al distribuidor, y este las pone en manos del vendedor ambulante, quien la entrega al consumidor. Consecuencia de esta cadena de entregas, es el alza en el precio del producto, y la falsificación de la droga en su pureza.

10 kilogramos de opio recogido de las tierras de Turquía, mayor productor en estado crudo, por vía olandestina producen alrededor de \$ 350 dolares. Este mismo encargo se convertirá en 45.000 paquetes de heroína, de una pureza del 5% a 5 dolares cada uno, que arroja un total de 225.000. Es el negocio más lucrativo, pero también el más perverso y detestable de la sociedad. (son precios de hace aproximadamente 5 años. No pude encontrar datos más recientes)

"En los Estados Unidos de Norteamérica, los toxicómanos conocen la heroína con nombres tales como "H", "Horse", White Stuff, "Harry", "Hairy", "Joy powder", "Doojer", "Sugar", o, "Snack".

La heroína es el resultado de la síntesis de la morfina, y grano por grano, es diez veces más fuerte que la principal sustancia opiacea.

EFFECTOS

Son efectos de la heroína los siguientes. Empiezan a manifes-

tarse en una especie de euforia que hace olvidar el dolor y desembocar en una somnolencia relajada que imposibilita la concentración, - quita la voluntad e interes degenerando en un estado de apatía floja, placentera, donde todo queda lejos y es dominado por la fuerza. (tomado de Baselga).

Es característico de la heroína la dualidad de sensaciones que provoca, una de caracter depresivo, y otra de caracter estimulante, - que la personalidad del adicto puede cambiar. Si la predisposición - siquica del enfermo ronda la excitación esta será la que domine. Por el contrario, si es depresiva, prevalecerá sobre la otra. Cuando se abusa de la heroína en cantidades exageradas, puede producir la muerte como consecuencia del estado comatoso que sobreviene a la euforia, debido a la falta de reflejos respiratorios.

El estado de dependencia que produce esta droga es el que más le interesa al derecho. Despues que el toxicómano emplea la droga para su satisfacción personal, durante cierto tiempo, le crea el síndrome de abstinencia, constituidos por verdaderos estragos organicos, necesitando el cuerpo de la dosis que ponga a funcionar el desequilibrio fisiológico.

El toxicómano busca por todos los medios la obtención de la mercancía ilícita, recurriendo generalmente a aquellas acciones penadas por la ley. En este aspecto es idéntico al habituado a la morfina.

Puede afirmarse que en su loco afán de realizar sus alucinados viajes, el adicto es capaz de realizar la más perversas de las acciones. El delito contra la propiedad, y la falsificación son sus delitos predilectos.

Yo no creo que los narcoticos tratados en este capítulo ocasionen practicas sexuales exageradas, convirtiendo al adicto en un atleta

sexual. Antes por el contrario, es incentivo equivocado a seguir - consumiendo dosis mayores, que pueden generar un estado de impotencia temporal, de los que generalmente padecen los heroínomanos y morfínomanos.

Los delitos sexuales, por lo expuesto, no están entre la lista que pueden cometerse por estos sujetos.

CODEINA

Es un compuesto contra la tos, exento de control legal por regla general, debido a los efectos que produce, que no son de tanta entidad estupefactiva, por lo que su uso es admitido comúnmente. Es mucho menos fuerte que la heroína y la morfina, y su hábito no conlleva a estados alarmantes de sumisión.

Poco o casi ningún conocimiento de tentativas de infracciones, o infracciones consumadas existe en torno al uso de esta droga.

En nuestro medio, el F2 del distrito judicial de Cartagena no posee ningún dato al respecto. A pesar de estar su venta admitida sin restricciones, es motivo de vigilancia, la compra de grandes cantidades, supuesto el caso de que puede ser el inicio a la adicción a drogas más fuertes.

C A P I T U L O I I I

ALUCINOGENOS

Como su nombre lo indica, los alucinógenos son drogas que producen alucinación, y constituyen una de las tres categorías de drogas más peligrosas, conjuntamente con las estimulantes y deprimentes. Cuando se experimenta una alucinación o ilusión, la capacidad deja de basarse en la realidad objetiva, y la percepción se desarticula.

Los principales alucinógenos son la Cannabis Sativa, el LSD 25, la mescalina, la psilocibina y la psilocina, el Dmt, la bufotenina, la ibogaina, La Det, El Dom. Trataremos aquí de los más importantes.

LA MARIHUANA.

Se conoce con el nombre de Cannabis Sativa, y el término que se usa para designarla se ha prestado a confusión no pocas veces, por cuanto se aplica a una serie de partes de la planta, e incluso a sustancias que no contienen en absoluto el líquido base de la marihuana. Al respecto afirma Istrav Bayer, miembro de la división de estupefacientes de las naciones unidas; "Resulta muy difícil discernir que -

significa exactamente esa palabra. En los países latinoamericanos se ha aplicado para referirse a las hojas de la cannabis. Del análisis de las muestras de marihuana decomisadas en América del Norte se desprende que esa palabra se aplica a veces a la cannabis en el sentido en que lo toma la convención única de estupefacientes celebrada en el año de 1.961 en la ciudad de Nueva York.

Todo parece indicar que la marihuana es conocida desde hace muchos siglos. En la China antigua antes de Cristo se usó en medicina.

Llegó al Asia Occidental procedente de la India, de donde siguió posteriormente hacia el Oeste, atravesando las costas del mediterráneo. Posteriormente salió hacia Suramérica y Centroamérica. Se puso en México, y de allí, se plantó en los Estados Unidos pasando por Texas y California.

En el medioevo se le atribuyeron efectos maléficos. En el año de 1.190 existió una secta criminal que usaba el hachis para sus ritos, que se obtiene de la resina del cáñamo. a fin de predisponerse a cometer horrendos asesinatos. Como premio de los designios criminales conseguidos bajo los efectos de este tóxico, les eran entregadas a los partidarios de Hassan-Ibn-Sabá, fundador de la sociedad secreta asesina, mujeres de belleza incomparable.

"Los primeros estudios de la marihuana fueron hechos por los sabios que en 1.789 acompañaban a Bonaparte en Egipto. Silvestre de

de Sagy, Rouyer, Desgenettes se entregaron sobre el terreno a fructuosas observaciones y se llevaron muestras que Lamarck analizó en Paris.

En 1.857, H. y T. Smith lograron concentrar el primer elemento activo de la marihuana con la ayuda de un álcali. Comprobaron que el residuo estaba libre de Nitrógeno, contrariamente a la mayoría de los alcaloides conocidos. Más tarde, Cahn obtuvo ese elemento activo, al que en estado puro, se le dió el nombre de cannabinol.

Según algunos autores, la marihuana, en la America Latina, fue implantada por los negros. En Cuba, Jamaica y Mexico esta bien arraigada. Las tribus Senusis y los Balubas, de Mejico, fuman la marihuana en grupos. Los fumadores se sientan formando circulo alrededor de una iguana grande, y cuando el aurio, ebrio de droga, se desvanece, es q^{ue} ha llegado la hora de dejar de fumar.

"El cañamo se exporta clandestinamente de Mexico a los Estados Unidos, donde su éxito es grande pese al auge de la heroína y del ácido lisérgico. En California, y sobre todo en el Estado de Nueva York, las reuniones para fumar marihuana se componen de gran número de artistas y estudiantes. Hace algunos años, el fiscal del gobierno ante el tribunal supremo que actua en Nueva York, afirmaba que, de cada dos estudiantes, uno se daba a la marihuana.

"En Europa el uso de la marihuana se limita a los países mediterráneos y adriáticos. En otras partes, es propio de minorías étnicas.

La marihuana que se fume, coma o beba, puede ser consumida de diferentes maneras. A la bebida del Bhang en la india se le añade sal y pimienta, azúcar y aromas. En el Tibet, En copas labradas en cráneos humanos beben el Momea, mezcla de grasa humana y resina de la marihuana. Las tortas de marihuana con mantequillas y esencia de rosas es apetecida en Irán. El Madjoun, combinación de haxix, opio, nuez vómica y datura, se toma en el oriente medio.

CARACTERIZTICAS.

Marihuana es término Mejicano. Se presenta como una planta anual, de hojas alargadas irregulares, con el tallo recto de ligero olor narcótico. En su estado de maduración, las flores producen semilla, y sus hojas van en grupo de tres, cinco o siete. La que se usa para fumar en forma de cigarrillos, a semejanza de cualquier tabaco es sometida primero a un proceso de secación, y luego a uno de trituración de sus hojas.

El cigarrillo de marihuana es confeccionado en papel de trigo, en los bajos estrados sociales de las ciudades populosas, al que denominan de distinta manera.

En los laboratorios del Instituto de medicina legal de Bogotá se están analizando microscópicamente los caracteres de ella considerando que en Colombia se está presentando el problema de su hábito. En las regiones del valle del Cauca y la costa atlántica es donde más se cultiva.

EFFECTOS.

Son muchas las controversias que se han suscitado en este campo. Dos teorías conforman el escenario. Una de ellas, afirma que la marihuana no produce efectos nocivos, otra, impugna esta. De parte y parte se presentan solidos argumentos para apoyar sus conceptos. Particularmente me inclino por el segundo criterio.

Siguiendo los dictados de una sana controversia, expongo a continuación las conclusiones de parte y parte.

Oswal Moraes Andrade, despues de citar el ejemplo de la secta criminal de Hassan-Ibn-A Sabá, en quienes resalta el animo criminal que siempre los acompaña, precedido siempre de grandes orgías de Hachis, concluye diciendo;

1º) El uso de la Cannabis no es una toxicomanía, sino un hábito que puede ser perjudicial para el individuo. 2º) El uso de la cannabis puede interrumpirse sin que se produzcan alteraciones sicosomáticas, por tanto, la cannabis no puede considerarse como sustancia narcótica. 3º) No produce psicosis. 4º) No produce acciones criminales como tanto se ha pregonado, en el sentido de que no lleva directamente a cometer ofensas criminales.

Según las razones del doctor Moraes, debe considerarse a la marihuana casi que como una sustancia social, relativamente inofensiva para hablar con reservas.

Conducta derivada de los argumentos esbosados son las tendientes a legalizar el consumo del cañamo de la India, como tambien se le llama.

Keith Stroup, titular de la organización Nacional para la reforma de las leyes sobre la marihuana en los Estados Unidos de Norte america, refiriendose a su legalización sostuvo, que la conseguiran por lo menos en diez Estados, exceptuandose los de Arizona e Illinois. Abonó a su favor el hecho de que la policia debe pensar en el aumento de arresto que se llevarían a cabo anualmente, con lo que se agravaría más el problema carcelario, por falta de cupos.

Dice Pablo Oswaldo Wolf en su obra "La marihuana en la America latina, la amenaza que constituye; "Resalta un estado euforico con hiperexcitación, incoordinación motriz y sensibilidad general exaltada, - inestabilidad mental, estado delirante subagudo, según la personalidad individual..."

"... En su fase aguda, el cannabismo provoca un polismorfismo sintomatico (dependiente de la forma siquica individual) que justamente constituye uno de los mayores peligros de la marihuana, porque no puede preverse que efectos causará en cada individuo".

Anota Bizarria Namede "los fumadores más peligrosos son los equizofrenicos, en particular cuando pertenecen a las clases menos cultas, menos daminadas por la disciplina de la educación".

La personalidad inestable de muchos fumadores de marihuana - afloran a manera de símbolo a través de su modo de actuar. Los emocionalmente inestables están acompañados generalmente de una sensación de inseguridad que se exterioriza en delitos de persecución, reacciones de temor, de defensa contra los enemigos que no existen, sino solo en su imaginación.

Afirma los peligros de la marihuana, la opinión de un comisionado de seguridad pública, cuando sostuvo que la ola de crímenes que arrasó con la tranquilidad de su ciudad, se vio fuertemente influenciada por la cannabis y el hachis. En Atenas son tan considerables - estas situaciones, que hachis es sinónimo de asesino. Esta mal visto y se considera como un peligro social.

Yo creo, apoyando el último concepto emitido, que el uso de - la marihuana es de sumo peligro para la convivencia pacífica de los asociados.

Si bien es cierto que se ignora demasiado acerca de la personalidad de los fumadores de marihuana, no es menos evidente que si hay el criterio suficiente para contradecir las opiniones contrarias, que defienden los efectos inofensivos.

Es distinto en demasía que escape del control del Estado, la vigilancia del cannabis y que haya escaso cupo carcelario para privar de la libertad a quienes incurran en los delitos que podían configurarse en las circunstancias a que pueda dar origen la marihuana. No se puede so pretexto de permitir un hábito aberrante, aprovechar-

se de las dificultades que cualquier país pueda padecer en algunas de sus instituciones como pretende Keith Stroup. Que se arguya otra causa para la legalización de la marihuana es arroz de otro quintal, como suelen hacerlos algunos, en el sentido de pregonar que solo se vería afectada la salud personal del vicioso. Es claro que la cannabis causa estragos en la personalidad del individuo que la fuma, porque lo arrastra a una dependencia siquica, de la que cada día es más difícil librarse. Y más aún, cuando para sentir los efectos alucinatorios, hay que someterse primero a un proceso de apostumbramiento.

Yo me pregunto si es posible estar siempre en condiciones de solventar las exigencias económicas que acarrea el sustento del vicio. Evidentemente que no. La solvencia económica es privilegio de unos pocos, y aquellos que no integren las filas del ejército minoritario de los pudientes, se verán abocados, cada día más, a caminar por los senderos de la ilicitud, destruyendo los valores sociales que dan fisonomía propia a la comunidad. Y esto lo afirmo, porque como sucede con la adicción a cualquier droga, no valdrá reflexión ni consejo alguno que le haga abrir los ojos al vicioso, para salvarlo de las garras maléficas de la toxicomanía.

Observese, además, que se admite casi sin discusión, que la marihuana es el primer paso a consumir drogas más fuertes, aunque esto último sea motivo de discusión. Y es que con ciertas drogas no puede decirse cuando es fuerte o no, la situación se hace más complicada. Es el estado siquico individual lo que da el toque personal a la alucinación padecida por cada uno.

Una gran parte de la población estudiantil consume la marihuana, especialmente la de categoría universitaria. Supongamos por cierto que la marihuana solo daña la salud personal. No es este motivo suficiente para que el Estado adopte medidas eficaces tendientes a contrarrestar las fuerzas del mal que lo aqueja? Para mí que es indudable que la salud del Estado, es la salud de la nación, y esta no es otra cosa que el pueblo enmasa.

A la pregunta de arriba yo la contesto con un sí rotundo, categorico, porque no es concebible que sea el desarrollo potencial del país, el que se destruya a sí mismo, con la complacencia de este.

Es función primordial de cualquier gobierno salvar a la nación de los peligros que la asechan, porque se salva el alma de su personalidad jurídica, y más aún, cuando del máspreciado de los dones se trata, símbolo de progreso y esperanza, como lo es la juventud.

Que sería de una República, que no tuviera una generación sana que sucediera a la que declina y desocupa las curules del destino patrio. Estaría perdida irremediabilmente.

El vicio, cualquiera que sea su causa, destruye no solo su receptor, sino también a quienes están a su lado, con la ponzoña de la angustia. Cuantas familias no padecen la desgracia de un hogar destruido y sin sustento a consecuencia de la toxicomanía de uno de sus miembros?

Estimo necesario, para terminar la polemica de manera satisfactoria sobre los efectos de la marihuana, transcribir los autorizados-conceptos del doctor Guillermo Uribe Gualla, por la claridad de sus razones. Dice en lo pertinente;

"Algunos quieren explicarse por qué las generaciones jóvenes acuden al uso de la marihuana y otros tóxicos, y creen que es predominantemente por el estado de angustia y tensión emocional por los graves problemas que tienen o las frustraciones que experimentan. Pero es inaceptable tratar de excusar en general, como lo es la exótica tendencia pedagógica de que los instintos o tendencias de los niños o los deseos de la adolescencia no deben reprimirse, sino dejar que broten libremente, para no crear posibles complejos represivos.

Lo lógico es que los deseos antisociales o los instintos perversos sean corregidos, y se trata de sublimarlos, porque de lo contrario podrán tenerse futuros delincuentes, desorganizándose la sociedad con el aumento progresivo de la delincuencia.

Con el mencionado criterio absurdo habría que derogar la ley de Dios, por ejemplo, en lo que prohíbe fornicar o robar, ya que pueden existir impulsos a fornicar desaforadamente o apoderarse de lo ajeno. Lo racional es que las pasiones y malas inclinaciones sean dominadas y los deseos insanos canalizados.

Y como lo expreso en reciente ocasión José Francisco Socarrás, existen dos problemas; el educativo y el penológico y de profilaxis social, cuando se refirió al cumplimiento de los tratados internacionales,

cionales sobre represión de los estupefacientes, entre los cuales se encuentra la marihuana, que produce hábito y lleva a la toxicomanía, con la circunstancia de que el marihuanero llega a abusar fácilmente del alcohol, de los barbitúricos, de los opiáceos, etc."

Termina Uribe Cualla, recomendando una serie de medidas tendientes a combatir la adicción a la marihuana. Entre ellas, aboga por que se implante la educación al respecto, se divulguen los efectos nocivos que producen los efectos de la marihuana, intensificar los deportes, conciertos, teatro, representaciones públicas, las películas que enseñen higiene mental, las bibliotecas públicas bien surtidas que eviten el ocio pernicioso, imponer las sanciones penales a los traficantes, y las medidas de prevención y seguridad a los intoxicados, e imponer fuertes penas a los cultivadores.

HACHIS

El hachis es derivado de la marihuana. El producido de este derivado se obtiene de la resina de la cannabis, y sus propiedades y efectos son muy semejantes a los de la marihuana. Hay quienes sostienen incluso que la única diferencia entre estos alucinógenos es el nombre asignado a cada uno. Yo creo que el hachis es una modalidad de la cannabis, y que debe su existencia a la imaginación perversa de crear variedad en el placer del marihuanero.

LSD 25.

Al clasificar las drogas, dimos al LSD 25 las características de un alucinógeno, y se la damos ahora al tratar de él, en el capítulo que lleva ese nombre.

En realidad, el ácido lisérgico, nombre de batalla del LSD 25 en la ciencia de la Química, tiene propiedades distintas a las alucinógenas, por lo que ha llevado no pocos científicos, ha clasificarlo entre las sustancias psicotrópicas. La razón es sencilla, el LSD 25 agudiza la capacidad de percepción.

En la historia del alucinógeno que se estudia tienen trascendental importancia, ciertas anécdotas que trataré de contar aunque sea someramente sine omitir los detalles que las hacen ver interesantes.

En el año de 1.131, cuando la población parisiense enfermó alarmantemente de la epidemia del ergotismo, acudieron a la plaza - donde está situada la imagen de la virgen, santa Genoveva, a implorar al cielo la cura de su mal. Cuando salió la procesión del relicario, los enfermos curaron, a excepción de tres de ellos según cita de Brau, por incredulos. El fervor religioso emanado de este suceso místico, originó la iglesia de santa Genoveva.

De la epidemia del ergotismo son varias las noticias que se tienen, entre las cuales resaltan las de Xanten (Westfalia) de 945;

la de París que mencioné; la de Aquitania en el 994; que causó más de 35.000 muertos; la de 1.347 en Sajonia; la de 1.581 en Luxemburgo, la de 1.770 en Europa; la de 1.926 en Rusia que afectó a más de 10.000 personas y, posteriormente, la de Manchester, donde enfermaron miles de Judíos que hacían el pan del centeno.

El ergotismo es una enfermedad causada por el cornezuelo del centeno mezclado con la harina, que se exterioriza en una situación gangrenosa o convulsiva. En las de tipo gangrenoso hay una ebridad alucinatoria y los miembros corporales se hinchan, se tornan de color negrizo, y se atezan hasta quedar resacos. Es tanta la resequedad, y la falta de vida en ellos, que hubo una vez en que "una enferma iba para el hospital montada en su caballo cuando chocó contra un zarzal. Su pierna se desprendió de la rodilla, y ella la llevo al hospital - teniendola en sus brazos.

Fue en el año de 1.565 cuando se pudo establecer que el cornezuelo del centeno causaba el ergotismo. Juan Lociver, lo designó en esa fecha con el nombre de *Clavus Silignis*. Sin embargo, un médico de la corte de Luis XIV, es a quien se le atribuye el honor de haber sido el primero en establecer la relación entre la epidemia y el centeno. Tiempo despues, Teissier, da razón a las afirmaciones de Dedart, el médico de Luis XIV.

La adicción al LSD 25 contó con el beneficio de la radio y la televisión, beneficio del que careció la Morfina y la Heroína. Las consecuencias son por demás imaginables; su uso se difundió rapidamen

te, sobre todo entre la juventud deseosa de experimentar nuevas sensaciones. Esto ha contribuido también a que se distorcione también un poco la naturaleza propia del ácido lisérgico, por la influencia que los medios de comunicación ejercen sobre el conocimiento que se tiene de las cosas, y más aún, cuando se abusa de ellos, con la fantasía del radiodifusor insensato.

De esta forma, ha resultado difícil conocer científicamente, - las propiedades del LSD 25, ya sean alucinógenas, y mitógenas.

El LSD 25 deriva su número del hecho de haber sido el compuesto 25^o descubierto por los laboratorios Sandoz de 27 sintetizados, que fue aislado del cornezuelo del centeno por el químico Albert Hofman. En 1.938 Hofman descubrió por casualidad sus propiedades psicótropas-

Sucedio que Hofman se encontraba trabajando como cualquier día en el desempeño de su profesión, dentro del escenario de su laboratorio. Después de ardua labor, logró obtener la purificación del ácido Lisérgico Dietilamida en forma cristalina, y sin darse cuenta ingirió la cantidad suficiente de este compuesto para producirle un estado de delirio con visiones extrañas y deformes, que el mismo se encargó de describir detalladamente.

Las observaciones que hiciera Hofman han sido corroboradas - por innumerables experimentos posteriores, agregándoseles otros efectos propios del ácido lisérgico, los que estimo más importantes - tomarlos en cuenta desde el punto de vista de nuestra disciplina.

EFFECTOS

Siguiendo la pauta señalada en el artículo anterior, transcribo, para ilustrar, la descripción de Hofman, dice así;

"Experimentaba gran dificultad para hablar de manera coherente. Mi campo de visión volteaba ante mí, y los objetos se mostraban deformados como imágenes reflejadas en un espejo curvo...

"... Cuando llegó el médico al que había mandado a buscar, el punto culminante de la crisis había pasado ya. He aquí los síntomas más señalados que noté, tal como los resuertos; vertigos, perturbaciones de la visión; las mascararas grotescas y coloreadas; fuerte agitación motriz; alternando con una inhibición motriz total; sensación intermitente de pesadez en la cabeza; miembros y el cuerpo entero como si lo tuviese lleno de metal; calambres en las piernas, sensación de frío y de pérdida de sensibilidad en las manos.

Si analizamos bien las cosas, podemos concluir que ninguno de estos efectos obedecen a un interes de estudio de la ciencia jurídica, por lo menos así como estan expresados.

Sin embargo, se han clasificado en cuatro grupos, los estragos de la ingestión del LSD 25, teniendo cada uno de ellos, sus características diferenciales.

Dentro del primer englon pueden mencionarse aquellos que dan

sensaciones de superioridad y fuerza llamados reacciones megalómanas. Quien las padece se siente superdotado. Una muchacha oriunda de Checoslovaquia, después de haber ingerido una dosis de ácido lisérgico se sintió pájaro y aseguró poder volar. Se dispuso hacerlo desde lo alto de un edificio, y, lógicamente, terminó estrellándose violentamente contra el pavimento.

En los Estados Unidos de Norteamérica, un joven norteamericano se prendió fuego creyéndose antorcha y sufrió graves quemaduras. Los médicos que lo atendieron lograron salvarle la vida, pero quedó completamente desfigurado. Estas dos citas son claros ejemplos de las reacciones megalómanas.

El segundo grupo lo constituyen aquellos sentimientos de culpa, incapacidad, estado de depresión profunda, esperanza y desaliento. Quienes lo padecen dan fácilmente final a su vida.

El tercer grupo lo conforman las "perturbaciones paranoicas". Generalmente las personas manifiestan estas perturbaciones bajo instinto de persecución contra su vida, por las personas que la rodean. Al verse en semejante situación idealizada anormalmente, atacan, de manera violenta, para defenderse, sin la noción siquiera de la reciprocidad entre la represión y la agresión, sino más bien, exagerando el ataque, causando graves daños, incluso, llegando hasta el homicidio.

Los estados de confusión general conforman el cuarto grupo. -

Quien las padece pierde la orientación y la falta de sentido social, sufriendo de ilusiones, enajenación mental y síntomas propios de enfermedades mentales, que suelen durar poco tiempo.

Es indudable que le he dado un carácter penal a la tesis sobre el tema de los estupefacientes. Quizas debí llamarla de los estupefaciente en materia penal, porque así como esta el título, falta al go.

Sin embargo, mi conducta deriva de la influencia que padezco por la realidad cotidiana. No oigo otra cosa que "el tráfico ilícito de la droga"; "la droga, una amenaza para la juventud", y, esculcando el tema, se da uno cuenta de marcado sentido penal que tienen. No leo sino "la delincuencia y la droga", y otras leyendas por el estilo, y es que, cuando no pronuncia la palabra estupefacientes, asimila casi que automáticamente, a su lado, las palabras delito, prevención y represión penal, traficantes, y demás locuciones iguales características. Es la razón de haber escrito en la rama del derecho penal.

Es imposible pasar desapercibidamente las llamadas reacciones paranoicas que integran el tercer grupo. Resulta un gran peligro potencial la persona, o el sujeto, para emplear un término más apropiado, que padezca tan desastrosas sensaciones. Es posible que no llegue a ejecutar ningún ilícito penal, y por este aspecto no hay problema con la justicia penal concretizada en la norma. Lo que si sería interesante el caso contrario; si delinque, habría que establecer su responsabilidad para aplicar la pena o medida de seguridad correspondien-

te, supuesto el evento con intención previa a delinquir, caso en el cual se le aplicaría la pena, y si no, la medida de seguridad pertinente.

Pero no por lo afirmado, se puede dejar de apreciar el otro evento, porque si el enfermo, no viola la ley penal, es aún tiempo los males que se desprenderían de la situación contraria.

El Estado tiene la facultad de desempeñar la función de prevención y represión de los delitos, siendo la primera función la de mayor interés. La acción del Estado, que, según el código penal nuestro nace de la infracción penal, es la vía o medio expedito a cumplir con el delicado encargo de defensa de la comunidad, cuidando de que no se trasgreda la ley que acarrea consecuencias jurídicas para sus infractores.

El código penal esta en mora de reevaluar la teoría de la acción. Hay varias teorías, recientes unas más que otras, que tratan de explicar el complicado fenómeno del que hago mención. Yo comparto, en mi modesto entender, y con la imparcialidad que me impone el deseo de cumplir con mi conciencia, el concepto aprendido en las aulas de mi universidad, en el sentido de que no es la acción, sino su ejercicio, el que nace con la infracción penal, y se extingue, cumplido el término estipulado para los casos concretos.

Piensese por un momento, en aquellas eventos en que se lleva a cabo un hecho, en torno al cual se inicia investigación, y se llega luego a la conclusión de que no era configurativo de infracción penal.

El resultado salta a la vista, "al simple tacto del entendimiento", no hubo acción penal. Y puede afirmarse semejante absurdo, cuando la única vía que tiene el Estado para investigar es el ejercicio de la acción? Estimo que no, por la razón anotada.

Además, resulta de muy debil contextura oientifica, la afirmación, que cae por su propio peso, de que la acción este naciendo y muriendo a cada rato.

La acción no prescribe, porque es facultad privilegiada del Estado, porque ella es la única arma eficaz para responder por sus obligaciones con la sociedad, porque es, efecto directo de la naturaleza misma de esta figura, estar incolumne y libre de los vaivenes de las conductas proclives, y de las malas investigaciones con resultados errados. Que sea el ejercicio el que se bata con estos fenómenos, pero no la acción, que no prescribe jamas. Fue la noción que aprendí de las enseñanzas del presidente de mi tesis, que expongo, en parte, con argumentos personales.

Las reacciones del cuarto grupo podrían dar origen a una declaración de interdicción de incapacidad, para efectos legales en materia civil.

C A P I T U L O I V

ESTIMULANTES.

Son las drogas que actuan sobre el sistema nervioso produciendo exaltación, aunque muchas veces sus efectos dependan de la personalidad de quien las consume.

Los estimulantes son la cocaína, y las anfetaminas, que trataré conjuntamente con los barbituricos y las drogas deprimentes o sedativo hipnoticas.-

COCAINA.

Varias leyendas se entrelazan para enseñarnos el origen de la cocaína. Desgraciadamente estas no son conciliables, por responder a sus fundamentos a distintas creencias. Personalmente encuentro la dificultad de poder precisar sus fechas.

En la cordillera andina, a llos alrededores del Illimani y el Mururata, imensas montañas bolivianas que lucen coposas vestimentas de nieve en sus cimas, existieron los Yungas.

Los jefes de la tribu de los Yungas ordenaron a sus subditos quemar los bosques en que vivían. El Dios Junu, señor supremo del trueno, de la luz, y de la nieve, irritado por las guerras efectuadas que ennegreció sus palacios reales el Illimani y el Mururata, les impuso como castigo la privación de toda comunicación con la capital y su fuente de abastecimiento, condenandolos a vivir en el exilio. Ni siquiera podían beber de las aguas de su lago sagrado el Titicaca.

Los Yungas, en el afán de restablecer sus comunicaciones, y de mitigar el hambre y la sed, descubrieron las hojas de coca, arbusto propio de las regiones de Bolivia y Perú. Las hojas las masticaban apretando el polvo entre los dientes y las mejillas, para darse fuerzas y soportar los síntomas del "Seroche", mareo de las alturas. Así trataban de llegar a sus principales abastecedores y a sus jefes supremos, los Mallcos.

Estudios realizados por el doctor Medrano, de Cochabamba, se inclinan por probar el origen de la Cocaína, asimilandolos a las tierras del alto Perú, que pertenece hoy a Bolivia. Según las investigaciones del doctor Medrano, los Aruacs enseñaron a los chibchas el uso de la coca, y en su emigración por las tierras de Perú y Bolivia difundieron su empleo. Posteriormente se extendió hacia América, central y del sur. Hay tendencia a afirmar que la coca la llevaron a Perú los indios Araucanos de Colombia, lo que marca el inicio de nuestra mala fama. Parece que ciertas estatuillas de oro de Colombia servían para el transporte de la cocaína.

Otra leyenda que hunde sus raíces en la evangelización del Perú, afirma el origen divino de la coca, pero de manera diferente a la leyenda anterior.

Cuando Jesús hubo nacido, los diablos trataron de matarlo, pero Dios, para librarlos de ellos, le convirtió en adulto, aconsejando le huir. María tuvo enormes dificultades en encontrar a su hijo, padeciendo hambre y sed, hasta verse expuesta a morir de inanición, si no es por Jesús, que bendijo un arbusto de coca. María recobró fuerzas después de comerlas y halló a su hijo.

Lo que si es verídico, es el origen divino atribuido a la coca en la América del Sur, según las leyendas y épocas de que datan - que son anteriores a la era colonial.

Pero la cocaína fue descubierta por Koller, utilizándola como analgésico, en un experimento que luego expuso a la sociedad Otológica de Alemania el 15 de Septiembre de 1.884. A este científico se le adelantó Freud, que llevando a cabo investigaciones al respecto tuvo que abandonarlas para atender un llamado de su novia desde Hamburgo. Freud comisionó a un colega, Königstein para que continuase sus trabajos, y este a su vez, se los entregó a Koller. Así pues, el inventor del psicoanálisis conocía los efectos de la cocaína en los centros nerviosos.

El uso analgésico que se le daba a la cocaína, se vio afectado por la toxicomanía que empezaba a nacer.

Quizas el primer suceso de que se tiene noticia, que trunció la racha de uso analgésico de la cocaína, fue el del cirujano ruso Kolomine que al practicar una operación quirúrgica, aplicó una dosis excesiva de esta droga, produciendo la muerte del paciente. Kolemine, posteriormente, se declaró culpable y se dió un balazo en la cabeza.

En el año de 1.885, Shaw observó el primer caso de cocainemania posteriormente aparecen las primeras obras acerca del tema de la adición a la cocaína.

CARACTERIZTICAS.

La cocaína se presenta en forma de polvo blanco cristalizado, con ligero sabor de eter, soluble en agua y alcohol.

Se ingiere por infusión nasal, sin necesidad de ningún aparato accesorio.

Una cantidad superior a 0.5 gramos puede ser mortal, cuando conforman una sola dosis. Pueden consumirse sin embargo, de 5 a 10 - gramos por día en varias tomas. La inyección es más toxica que la tema.

El cocainismo tiene diferencias con el cecaismo. Aunque la primera se extrae de la segunda, puede consumirse por inhalación o inyección subcutanea, mientras que la otra, solo es masticable.

Para extraer el zumo de las hojas de la coca, hay que añadirle al bolo formado, una sustancia fuertemente alcalina, especialmente cal viva, cenizas de quina (cereal andino) o tambien un polvo calcáreo de cenizas maceradas.

EFFECTOS.

"La toma de cocaína produce inmediatamente una sensación de frío en el estómago, el sujeto tiene una ligera embriaguez comparable a la del alcohol, con un terrible sentimiento de energía, un gran deseo de hablar y obrar."

"... Las perturbaciones psíquicas, manía persecutoria, depresión, estado confusional, sobrevienen rápidamente y son el principio de un debilitamiento intelectual y de una decadencia moral que pueden ser definitivas si al toxicómano no se le quita a tiempo el vicio".

Los efectos que trae la cocaína crea muchos problemas. Entre ellos tenemos estos:

"Las dificultades empiezan ya en el hogar; los padres que ingieren coca no tienen interés en mandar a sus hijos a las escuelas y a veces incluso los obligan a adquirir el hábito".

"En general el consumidor de coca ve disminuir su capacidad de trabajo, carece de aptitud para ciertas tareas que requieran con-

60

centración y destreza; es incapaz de asumir una responsabilidad y resulta víctima frecuentes de accidentes de trabajo".

El fenómeno del cocainismo produce una serie de problemas económicos, culturales, e higiénicos.

Económico, porque la capacidad de trabajo disminuye notablemente, y porque como le he afirmado en pasada ocasión con otras drogas, conlleva a la ruina por el loco deseo de procurarse un sustento, vendiendo hasta el objeto de más mínimo valor que halla en casa.

Cultural, porque es causa primordial del analfabetismo. De estudios estadísticos se desprende que el porcentaje del analfabetismo va en relación directa con la cantidad de hojas de coca consumidas en toda la región Andina. En Pune y Cuzco, los niños que mastican la hoja de coca, no son fáciles para el estudio, se tornan flojos y despreocupados para aprender.

A mediados del año de 1.950, se calcula el número de mascadores de coca en más de 4 millones en América Latina, distribuidos así; 1.5 millones en Perú, 2 en Bolivia; 0.4 en Colombia; 0.2 en Chile y Argentina. Estos porcentajes hasta la fecha no han disminuído, a pesar de la marcada actividad de la ONU para contrarrestarlos.

Estos factores hacen peligrar la seguridad social que necesita todo Estado para la buena marcha de su destino, por lo que su actividad debe ser firme decidida y eficaz, con el objeto de frenar --

las fuerzas de la coccainomanía y ofrecer una solución radical, para arrancar el problema desde sus raíces.

ANFETAMINAS.

Las anfetaminas son estimulantes que, como la cocaína, activa al sistema nervioso, y da una gran capacidad de trabajo. Debíase a este, su utilización frecuente en el campo estudiantil, sobre todo para épocas de exámenes.

Sus efectos, que son más que todo estimulantes, conlleva a estados de nerviosismo y agitación.

Su uso prolongado produce un tipo de dependencia física, cuyos caracteres aún no han sido fijados. Produce también un condicionamiento psíquico.

Las anfetaminas se usan en el deporte, en la guerra y otras actividades, que exigen grandes esfuerzos y luego largos períodos de descanso. El deporte ha logrado gran acogida entre la juventud deportiva, lastimosamente.

BARBITURICOS .

Los barbituricos son depresores del sistema nervioso, y por este aspecto se diferencian de los opiáceos en que ellos no tienen uso

analgésico.

Fueron descubiertas en el año de 1.863 por Adelf Von Bayer, pero solo hasta 1.903 no se establecieron sus cualidades hipnóticas.

En la ciudad de Verna, en 1.912, fue tanto su uso, que dió pie para designar a esta droga con el nombre de Verenal.

La dependencia física ocasionada por los barbituricos es problema médico y social de mayor envergadura que la producida por la morfina y heroína. Los daños mentales, emocionales y nerviosos ocasionan más peligro.

Dentro de un gran número de jóvenes y para contrarrestar los efectos de entorpecimiento, los barbituricos suelen usarse con alcohol lo que acarrea en muchos casos, consecuencias funestas para el consumidor, como la muerte.

Los estimulantes de menor orden, como el té, la cola, el cigarrillo, son aceptados socialmente. En realidad aún no se ha descubierto que efectos nocivos que hagan peligrar los valores sociales, puedan atribuirse a ellos. Lo que sí parece cierto, es la actividad, aceptada universalmente, de imponer restricciones a su tráfico, como la venta bajo fórmula médica de ciertas drogas, como las anfetaminas y barbituricos, cuyos efectos secundarios, que aunque no han sido precisados con claridad, ya se les teme.

En algunas farmacias de la ciudad, drogas como el "valium, y el fenobarbital, que se adquirirían sin restricciones, son hoy motivo de vigilancia, por parte de las autoridades, y su venta se prohíbe - salvo receta médica con la firma del facultativo responsable, en el claro afán de seguir los dictados de una política preventiva emanada del ministerio de salud pública.

C A P I T U L O V

ADICCION.

ESTUDIO DEL PROBLEMA.

Adicción es palabra que significa apego y necesidad de tomar la droga, y es precisamente hoy día, un mayusculé problema que debe mos resolver. La adicción esta integrada per tres elemntes, cuales sen a saber; la tolerancia, la dependencia, física y emcional; y la sed e anhele de la droga.

La tolerancia es la capacidad del organismo para resistir mayores dosis de droga al habituarse a ella y desarrollar resistencia para percibir sus efectos. Conlleva, a la necesidad de dosis mayores al frecuentar su uso.

La dependencia es, como quedé dicho, física y emcional. La física es aquella que experimenta el adicte al interrumpir la droga, ocasionando per regla general, enfermedad organica.

La sed e el anhele de la droga es el deseo fuerte que siente el adicte de usarla, sin que sea necesario que se de dependencia física, aunque este último no este comprobado. Tomemos per ejemplo, la

beca seca.

"Los adictos no nacen, se hacen." Hay investigaciones que parecen mostrar determinada predisposición a las drogas y una cierta dependencia física de los adictos, que puede transmitirse a su generación, sin embargo, la opinión contraria es la que prevalece en el sentido de afirmar, que son circunstancias externas e exógenas las que provecan la adicción.

Claro que no son cualesquiera circunstancias externas la que provecan el consumo morboso de la droga. Así por ejemplo, la posesión de ellas, no determina el vicio. Innumerables vendedores jamás la prueban. No obstante, son factores que ayudan indirectamente al proceso de acostumbramiento.

El adelanto científico enseña que a los adictos debe tratarseles como a cualquier enfermo, desechando por obsoleto, el concepto que trata de equipararles a delincuentes, en el supuesto de que cometan acciones ilícitas.

Si analizamos bien el fondo del asunto, en los adictos no se da cosa distinta, sino las mismas circunstancias que pueden darse en cualquier enfermo que delinque, que por no ser posible imputarsele su nociva acción como persona plenamente responsable, se le conmina una medida de seguridad.

En los países americanos más que todos, se considera al adicto como persona desadaptada socialmente, y se le tilda de criminal cuando viola la norma penal. La comunidad, como consecuencia lógica, le margina, y le agrava más el problema que necesita pronta solución. Es indispensable, que desde ya, se abandone tan absurdo concepto de estar tratando al adicto como a cualquier delincuente, tomando en cuenta, que su estado no es nada normal, y si tiene mucho de desequilibrio moral y mental en los casos más graves.

Para complementar el estudio de la adicción, es necesario exponer, aunque sea brevemente, las causas que arrastran a matricularse en el ejército de la adicción, del que resulta casi que imposible pedir la baja, o retirarse de él, por servicios prestados, porque entonces será demasiado tarde.

CAUSAS.

Son causas de la adicción;

a) La frustración; b) rasgos patológicos que contribuyen; c) Curiesidad. Contribuyen como factores indirectos, la edad, clase social, ambiente familiar, amistades.

LA FRUSTRACION.

Es posible que se me escape una que otra causa que incida en el nacimiento de nuevos adictos, pero considere estas, las más imper

tantes. Efectivamente, si se piensa por unos instantes en los casos de toxicómanías, de una u otra forma han sido la frustración, la curiosidad y los rasgos patológicos los que han influido más que los demás, en la creación de la adicción.

No pueden tampoco estudiarse estas causas por separado, en el sentido de considerar que la existencia de una excluya la otra. Antes por el contrario, se confunden casi siempre, y solo en casos excepcionales, salen a relucir individualmente.

A otros fenómenos no menos importantes, no se les puede dar la categoría de causas, por cuanto por sí mismos, no tienen la virtud de alcanzar tal calificativo. No es que los considere individualmente cuando digo por sí mismos, porque ni siquiera conjuntamente con otros factores de su misma clase, dan ocasión a que existan más toxicómanos. Me refiero a la edad; la clase social; el ambiente familiar; y las amistades. De este último puede discutirse su carácter.

Si tomamos por caso, la edad, que impartaría el ser adulto, o menor, o anciano, frente al problema social de la adicción como causa que induzca a ella.

Lo que sí tiene valía científica es el hecho de que la adicción se da más en los jóvenes por ejemplo, que en la generación que oaduca. Considerando lógicamente, que haya sido la causa, la frustra

ción, la curiosidad, e los rasgos patológicos los actores principales del escenario.

Evidentemente han sido los problemas individuales, una de las causas de la drogomanía. Ni la facilidad de consumir la droga, ni su posesión, son factores que determinen a la adicción. En muchos casos, los sentimientos de culpabilidad y frustración pertan el estandarte que los acredita como la primera fuerza e impulse que llevó al hombre a caer en la trampa de la narcomanía.

Aliado eficaz ha sido la personalidad debil del envidiado. Quizas, por ello, no pudieren safarse de los tentaculos que los aprisienta. Otros, con mejor suerte, una vez dentro del lodo, se escondan detras de las fuerzas morales que les dió una buena educación hogareña y pudieren resolver su problema por vias adecuadas, salvandose de este modo de una gran desgracia.

Para ilustrar transcribe el siguiente ejemplo, que fue un caso que atendió el doctor Frederick Glaser, del hospital de Lexington, Kentucky.

"Una paciente empezó a usar drogas para librarse del sentimiento de culpabilidad que la oprimía. Todo parecía proceder de haber robado la cartera a su abuelo cuando la paciente tenía catorce años de edad. Aunque las anécdotas se podrían multiplicar, estos casos no parecen dominar la historia de los adictos. En cambio en la

mayoría de las historias analizadas aparece de una u otra forma ese sentimiento de frustración, de fracaso, tal vez de desesperación que les domina y contra el que no saben luchar.

CURIOSIDAD

"En principio no existía un problema crucial ni necesidad de usar la droga. Se trataba para el principiante de una curiosa experiencia nueva sin probables complicaciones. Las complicaciones se insinuaron tan suavemente, que es casi imposible el determinar el cuando e el donde. La dependencia apareció de repente como un hecho dominador y la adicción como una realidad inescapable.

Aquí sí, el ambiente propicio y la facilidad para conseguir la droga, fueron parte activa del proceso.

Por eso, estudiantes jóvenes de ambos sexos, probaron las drogas como un modo de experimentar sensaciones nuevas. Para ellos no había peligro en hacerle una sola vez, pero muchos saltaron la barrera que separa los dos mundos, y fueron sintiendo el gusto, que no lograron con la primera dosis.

El inicio del proceso puede evitarse. La facilidad de conseguir las drogas es de trascendental importancia por este aspecto, porque mientras más estén a la mano, mayor será el peligro. Por eso una ley liberal que haga ilícito el tráfico de estupefacientes no sería la solución al problema. Por el contrario, lo agravaría.

El afán de experimentar nuevas sensaciones, que envuelve graves riesgos no parece justificar la supresión de todo control legal.

A primera vista, es factible como única solución, la represión. Algo básico está fallando en la sociedad para que se hagan necesarias estas medidas.

SIGNOS PATOLOGICOS.

Es opinión general entre los médicos que los adictos deben ser tratados como enfermos necesitados de tratamiento médico especializado.

Su cura se haría a título de hospitalización obligatoria, de lo que reportaría beneficio también la sociedad, porque se ha demostrado que aunque la toxicomanía no se difunde por germenos, si conserva la facilidad de propagarse con una fuerza epidémica comparable a la de la enfermedad más peligrosa.

Sin embargo, esto no aclara el problema previo de la adicción. Cabe preguntar, existe cierta predisposición orgánica a consumir la droga?

Los doctores Chein, Gerard, y Rosenfeld afirman una especie de predisposición psicológica. Destacan ciertas funciones que el uso de la droga puede realizar, como aliviar las tensiones personales e re-

lacionales, y establecer una distancia entre las exigencias de la vida real y las limitaciones de las probabilidades de la vida de la persona joven.

La situación familiar podría ser la causa de esta predisposición. Estas afirmaciones no están comprobadas.

Por lo demás, la edad, el grupo social en que se vive, el influjo de amigos, y el sexo inclusive, parece que marcan una pauta más fácil a seguir por el proceso de intoxicación.

QUIENES SON ADICTOS

Son muchas las personas que usan la droga, pero no de todas puede afirmarse que sean adictos. Por los fenómenos de la dependencia, la tolerancia y el deseo e sed, que no todas las veces se producen en el que ingiere sustancias tóxicas, deben considerarse, primordialmente, las características de las drogas y la reacción personal del que las usa, como factores principales para imponer el calificativo de adicto.

Otra distinción es aquella que destaca la diferencia entre el que usa crónicamente las drogas, pero sin generar dependencia, y el que las padece.

Quien no genera dependencia física, puede interrumpir brusca-

mente su uso, sin padecer ningún trastorno orgánico. Por el contrario, quien depende físicamente de las drogas, y las interrumpe con brusquedad, sufre trastornos físicos graves. El adicto a las drogas experimentará un síndrome característico al interrumpir su consumo. Este Síndrome puede ser diferente en cada persona, y temporal, pero refleja ya el hábito adquirido.

Prescindiendo de varias contradicciones en torno al tema que se estudia, traigo a relación las palabras de un autor, que estime completas para entender que es la adicción.

"Deben darse cuatro características básicas para que se justifique el calificativo de drogadicto o toxicómano;

a) Dependencia Psicológica (previa con frecuencia como predisposición, presente siempre pero en sí no determinante ni justificante de la categoría).

b) Dependencia física (consecuencia de una necesidad fisiológica creada por el uso de la droga, sin la que el paciente ya no puede vivir en los casos extremos, y en los otros, enferma con signos diagnósticos. Determina la adicción y justifica el apelativo de drogadicto o toxicómano).

c) Tolerancia (consecuencia de la dependencia física, a lo que parece. Al habituarse el organismo a la droga, requiere dosis mayores para lograr el efecto o reacciones similares. no siempre se da).

d) Deseo (parece también consecuencia de la dependencia fisi
ca, aunque la mera dependencia psicológica puede estimular grandemen
te este deseo e anhelo al que el paciente difícilmente puede resistir).

"Dejando las otras características más discutibles, se puede
afirmar que quien muestra las cuatro apuntadas es un toxicómano o drog
adicto. Quien carece de ellas, particularmente de la dependencia fi
sica, no es un toxicómano, aunque bien puede ser un habituado a las
drogas, de las que puede prescindir sin problema mayor, o un usuario
de drogas, en las que experimenta de vez en cuando sin otras conse
cuencias?"

Para finalizar, existe diferencia entre drogadicto o toxicóma
no, habituados y simples experimentadores.

Aunque esta diferencia no se encuentra plasmada en documentos
oficiales, ni en leyes y decretos de muchos países, parecer ser, que
el uso, arbitro supremo del idioma, haga que se entiendan de diferen
te manera las locuciones arriba expresadas. En todo caso, drogadicto
es más que simples experimentadores, y que son de los que hablamos,
los habituados es un término medio entre las dos categorías restan
tes. Los simples experimentadores, consumen la droga por pasatiempo
y sin constituirse un abusadores crónicos ni mucho menos.

RELACION ENTRE LA DELINCUENCIA Y LA DROGA.

Desde hace mucho tiempo la humanidad ha venido afirmando una relación directa entre la delincuencia y la droga. Más aún, la asociada a los delitos violentos, sobre todo después de la primera guerra mundial, cuando se desató en las calles una crueldad sin límites.

En la actualidad, estos conceptos están revaluados por las investigaciones llevadas a cabo. La tendencia predominante es la de considerar que son los delitos sin violencia, el manjar predilecto de los toxicómanos.

Pero, hasta donde es cierta la afirmación de la relación existente entre la adicción y el crimen, yo creo que hasta una distancia considerable como para convertirse en problema nacional, como tuve oportunidad de explicar.

En primer lugar, parece mientes en que el habitual consumidor, necesita de una considerable cantidad de dinero para procurarse su sustento, que se estima en 10 a 15 dólares en los países americanos. Por otra parte, el adicto, generalmente, por no decir que siempre, no trabaja.

Estos dos fenómenos se dan, casi siempre, sucesivamente. El uno surge como complemento del otro para afirmar la existencia de la relación entre la delincuencia y la droga.

No vames a suponer, para no pecar contra la logica, a la familia rica, como seno y vivienda del drogadiote, porque en este evento no habrfa problema alguno. Los recursos economicos abundantes solventarfan los gastos que acarree su vicio. Pensemos en la familia pobre, donde la miseria hace su agente, como el nucleo social perjudicado.

No habiende la solvencia economica deseable, al adicte no le queda otro camino, que procurarse el dinero suficiente, per cualquier medio, para conseguir la dosis que su organismo le reclame. De la expresion per cualquier medio, deben excluirse los delitos violentos.

Informes estadisticos comprueban que son los hurtos, robos en las calles de objetos dejados descuidadamente, los delitos que más ligados se encuentran a la toxicomania. Así, Harold Finestone, probó este punto con los archivos de la policia y del departamento de narcoticos de la ciudad de Nueva York y Chicago.

Hay estudios que tratan de demostrar, que el crimen no es un producto directo de las drogas.

Lawrence Kelb, en 1.925, sugería la posibilidad de que los criminales violentos podrían disminuir, si se aumentara entre ellos el número de adictos, con tal de que pudieran conseguir heroína y morfina para satisfacer su apetencia en cualquier momento.

Lo que si puede afirmarse con absoluta certeza es que en los

delitos que guardan relación con la drogomanía, se dan constantemente tres circunstancias que los caracterizan como propios de una especie. Ellos son; a) esta probada la relación droga-delito. b) El delito es funcional, busca satisfacer el vicio con su ilegal producido. c) Los delitos no violentos son propios de este género.

"Sin embargo, y aparte de que estos tres puntos están admitidos por los que estudian estos problemas y por la policía, queda el hecho real de que los adictos, por las razones que sea, cometen crímenes y provocan desorden social".

SEGUNDA PARTE.

C A P I T U L O V I

LEGISLACION NACIONAL DE LOS ESTUPEFACIENTES

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

A decir verdad, la reglamentación de los estupefacientes es de reciente data en Colombia, como cosa seria, que haya despertado interes en la conciencia nacional.

En Colombia se han dictado unas que otras disposiciones, que, realmente, en cuanto a su eficacia, dejan mucho que desear. Recientemente, y en torno al decreto 1188 de 1.974, el doctor de la Vega, Magistrado de la Honorable corte suprema de justicia, sostuvo que uno de los estupefacientes es "Pura paja" detras de la que se escondía la inefacia de la justicia colombiana de la materia.

Conferman los antecedentes nacionales de los estupefacientes las siguientes disposiciones; la ley 16 de 1.939 ; la ley 45 de 1.946; el decreto 966 de 1.949; decreto 1699 de 1.964; decreto 1528 de 1.964; decreto 1136 de 1.970; decreto 1355 de 1.970; decreto 1188 de 1.974; y el decreto 701 de 1.976.

La ley 16 del año de 1.939 creó el fondo rotatorio de los estupefacientes. El decreto 1188 de 1.974 le adscribe las funciones de realizar las operaciones financieras para importar, exportar, adquirir y vender drogas, materias primas y sustancias que producen dependencia física o psíquica.

Además, con cargo a sus fondos, financiará programas de control y asistencia en materias de toxicomanías, siguiendo los dictámenes de la política señalada por el consejo nacional de estupefacientes.

A este fondo rotatorio serán destinados los producidos de las multas impuestas a quienes cometan los delitos y las contravenciones para financiar los programas de control que emanan del Consejo Nacional de Estupefacientes.

La ley 45 de 1.946 contiene en los artículos 1º y 2º, los que son hoy en nuestro código penal los artículos 270 y 271, cobijados por el título VIII, capítulo II, de los delitos contra la salud pública, por lo que constituyen claros ejemplos de delitos de peligro

Aunque el código no lo diga expresamente, y haya establecido el carácter de delitos de peligro solamente para aquellos que están comprendidos en el capítulo I del título VIII, es lógico suponer, que los contemplados en los artículos 270 y 271 tienen igual naturaleza, puesto que ellos atacan también a la salud pública.

El primer artículo de la ley 45 de 1.946 subrogó al artículo 270 original de nuestro código, a fin de sustituir la palabra marcóticas, de la que se hacía mención en el inciso primero, por la de estupefacientes, y agregar además, el inciso 2º.

La razón que tuve en cuenta el legislador para hacer tal modificación, fue la de pensar el uso y cultivo de la marihuana, que habían sido prohibidos por el decreto 966 de 1.949.

"Entre los técnicos de estas cuestiones se suscitó un debate acerca de si las hojas de dicho arbusto, fumadas a guisa de cigarrillos, son marcóticas o estupefacientes.

Para certar la discusión, que incidía notablemente en la administración de justicia, pues a menudo los jueces le negaban aquel carácter y se abstendían de reprimir criminalmente su tráfico, el congreso hizo la sustitución indicada, que era, a mi entender, innecesaria, pues los estupefacientes pertenecen al género marcóticas.

Rezan los artículos 270 y 271;

"Art 270.- El que de modo clandestino e fraudulento, elabore, distribuya, venda o suministre, aún cuando sea gratuitamente, drogas estupefacientes, o las mantenga en su poder con los mismos fines, se le impondrá prisión de seis meses a cinco años, y multa de cincuenta a mil pesos".

"Art 271.- Al que destina casa, local o establecimiento para que allí se haga uso de drogas estupefacientes, o permita en ellas tal uso, se le impondrá prisión de seis meses a cinco años, multa de cincuenta a mil pesas, y clausura del establecimiento, casa o local".

Observese, que en la norma del artículo 270 se sanciona la elaboración, distribución, venta suministro, y tenencia clandestinas o fraudulentas de estupefacientes.

Sin entrar a examinar el significado de los verbos que denotan la acción delictiva, trechando por este aspecto, el método clásico de enseñanza en materia penal, solo se limite a decir, que como elementos integrantes de la figura se encuentran la clandestinidad y la fraudulentia.

La primera de ellas, no es otra cosa que la actividad oculta despegada para vigilancia de las autoridades policivas resulte ilusoria, y el fraude, que es el engaño ejercitado para los mismos resultados de la clandestinidad.

Hago esta observación por la razón sencilla, de que si al fin y al cabo, se trata, con las acciones expresadas, eludir la vigilancia de las autoridades, ellas estan contempladas por el decreto 1188 de 1.974 cuando preceptua "El que sin permise de autoridad competente" y estas autoridades no son otras que la policiva y la sanitaria, y a falta de permise, buenas son las actividades clandestinas y fraudu -

lentas. Por lo demás, el citado decreto 1188, define las acciones ex presadas por los artículos 270 y 271, solo que estableciendo una san ción más grave (preside de dos a ocho años y multa de mil a cien - mil peses, y prerdio de tres a doce años y multa de cinco a quinien - tes mil peses. Aclare cinco mil peses) y contemplando las acciones - delictivas del artículo 270, despues de sancionar la introducción - clandestina e fraudulenta al país, de sustancias estupefacientes. - (artículos 37 y 38 del decreto 1188 de 1.974).

El artículo 2º de la ley 45 de 1.946 subrogó al original 271 del código penal, con el objeto de suprimir la palabra hereficas, em - pleada en un principio con el adjetivo estupefacientes, para califi - car el sustantivo droga.

El artículo 272 del código penal remata con la imposición de sanciones accesorias cuando el sujeto activo de los delitos anterio - res son comerciantes, farmacutas, boticarios, si realizan su acción delictiva, directamente ó por interpuesta persona, en establecimiento de su propiedad. La sanción consiste en la clausura de su respectivo establecimiento.

El decreto 1699 de 1.964, erige en delitos los siguientes he - chos;

Art 23.-"El que sin permiso de la autoridad cultive, elabore, distribuya, venda, suministre, aún cuando sea gratuitamente, use, e

tenga en su poder, la marihuana, incurrirá en relegación a colonia agrícola de dos a cinco años.

"Cuando el que use la marihuana requiera tratamiento especial en casa de reposo u hospital, a juicio de los médicos legistas, se impondrá como única medida, internación en establecimiento adecuado, por el tiempo necesario para su curación".

Art 24.-"El que de modo clandestino e fraudulento, elabere o distribuya, venda, suministre, aun cuando sea gratuitamente, use o tenga en su poder cualquier sustancia estupefaciente, incurrirá en relegación a colonia agrícola de uno a cuatro años. La misma medida se impondrá a quien de modo clandestino e fraudulento, e sin permiso de las autoridades nacionales de higiene, cultive e conserve plantas de las cuales pueda extraerse dichas sustancias.

Cuando el que use sustancia estupefaciente requiera tratamiento especial en casa de reposo u hospital, a juicio de los médicos legistas, se le impondrá como única medida, internación en establecimiento adecuado, por el tiempo necesario para su curación".

Art 25.-"El que destine casa, local, e establecimiento para que se haga uso de la marihuana e de cualquier sustancia estupefaciente, e permita en ellos tal uso, incurrirá en relegación a colonia agrícola de dos a cuatro años y clausura del establecimiento, casa, e local.

Las disposiciones transcritas sancionan acciones delictivas

ya conocidas por enunciación de otras normas, empleando incluso elementos e términos ya explicados como clandestino y fraudulento.

Distingue el decreto 1699 de 1.964 entre la cannabis sativa y estupefacientes, reservando para los delitos de cultivo, elaboración, distribución y venta de marihuana la sanción consistente a la relegación a una colonia agrícola penal por dos a cinco años. El artículo 23 solamente se limita a sancionar las acciones expresadas arriba, cuando se cometen "sin permiso de la autoridad" a diferencia del art 24, que exige la clandestinidad e fraudulencia, conservando verbos definidores del art anterior al 271 del código penal.

En los incisos segundos de ambos artículos, conmina, para los consumidores de droga que requieran tratamiento especial en los dos eventos, los calificados por la marihuana y los estupefacientes, la internación en casa de reposo u hospital, según concepto de los médicos legistas, como única medida imponible, para tratamiento médico y por el tiempo necesario para su curación.

El artículo 25 sanciona la facilitación para el consumo de marihuana e sustancias estupefacientes, destinando para ello casa, local e establecimiento, conminando como pena la relegación a una colonia agrícola por dos a cuatro años y la clausura de la casa, local, establecimiento.

Notése como esta última disposición tipifica como delito los

mismos hechos que define y estructura el artículo 271 del código penal, solo que en la primera de las normas en comento, se menciona la palabra marihuana, que ya supongo incluida por la segunda, puesto que esta utiliza el término estupefaciente en sentido general, y no como opio y sus derivados.

El decreto 1528 de 1.964 se refiere a la creación y función de los cargos de jefe de control de drogas y estupefacientes, departamentales y municipales, y que ostenden competencia para dictar resoluciones con el objeto de reprimir aquellos actos que siendo ilícitos, no están cobijados por las sanciones de los capítulos V y VI del Estatuto nacional de estupefacientes.

El decreto 522 de 1.971 restablece la vigencia de algunos artículos del código penal, se definen como delitos determinados hechos, que antes de la vigencia de estas disposiciones, eran convenciones.

Los artículos 5º, 6º, 7º, y 8º de este decreto quedan incorporados al título VIII, capítulo II del código penal. Fue dictado por el gobierno nacional, con fundamentos en las facultades extraordinarias que le confirió la ley 16 de 1.968, atendiendo el concepto de la comisión asesora que la misma establece.

Dice el texto legal de los artículos mencionados;

Art 5º.-"El que sin permiso de autoridad competente almacenare,

E6

elabore, distribuya, venda o de otro modo suministre marihuana, cocaína, morfina o cualquiera otra droga o sustancia estupefaciente o alucinógena, incurrirá en relegación a colonia agrícola de uno a cuatro años.

La sanción se aumentará hasta en $1/4$ parte si tales drogas o sustancias se suministran a menores de 18 años. En este caso, se aplicará además, multa de 500 a 10.000 peses.

Art 6º.-"El que sin permiso de autoridad competente cultive o conserve planta de la que pueda extraerse marihuana, opio, cocaína o cualquier otra droga o sustancia estupefaciente o alucinógena, incurrirá en relegación a colonia agrícola de uno a tres años, y en multa de 500 a 2.000 peses.

Art 7º.- "El que en su casa, local o establecimiento auspicio el uso de sustancia o droga estupefaciente o alucinógena, incurrirá en relegación a colonia agrícola de 1 a 3 años.

Art 8º.-"El que en lugar público o abierto al público porte sustancia o droga estupefaciente o alucinógena sin acreditar su tenencia legítima, incurrirá en arresto de 1 a 18 meses.

Palabras más, palabras menos, las disposiciones citadas dicen en sus artículos lo mismo que el decreto 1699 de 1.964, cosa que ya había expresado en gran parte la ley 45 de 1.946, que subrogó en sus

artículos 1º y 2º, los originales 270 y 271 de la ley 95 de 1.936.

El código nacional de policía, decreto 1355 de 1.970 se remite en sus artículos 208, ordinal 5º, y 214 ordinal 3º, al decreto 522 de 1.971.

En el capítulo VIII, del título 2º, del libro III, el susodicho decreto contempla las contravenciones que dan lugar al cierre temporal del establecimiento abierto al público, otorgando competencia para llevar a cabo tales medidas a los comandantes de estación y subestación de policía, "cuando el dueño o administrador del establecimiento auspicie, telere el uso o consumo de marihuana, cocaína, morfina o cualquier otra droga o sustancia estupefaciente o alucinógena, sin perjuicio de la sanción penal a que hubiere lugar".

El capítulo XII, título 2º, libro 3º, que trata de las contravenciones que dan lugar a suspensión del permiso o licencia, trae el artículo 214 que otorga facultades a los alcaldes o quienes hagan sus veces, retirar o suspender permisos o licencias "al que suministre, auspicie o telere en su establecimiento el uso o consumo de marihuana, cocaína, morfina o cualquier otra droga o sustancia estupefaciente o alucinógena, sin perjuicio de la sanción penal a que hubiere lugar.

De modo que cuando el dueño o administrador, auspicia o telera las acciones delictivas definidas, en su establecimiento, la sanción es el cierre temporal, a diferencia de cuando se retiran los permisos o licencias, porque en este caso, el suministro, que es más grave

que el anterior habida consideraci3n de que fomenta el trafico ilicito de droga con mayor eficacia.-

Voy a citar primero la ley 13 de 1.974 y explicar de que se trata, que al decreto 1188 del mismo a5o, a pesar de que el 6ltimo naci3 primero, ya que la ley 13 vio al mundo el 29 de Noviembre, y el estatute nacional de estupefacientes el dia 25 de Junio, por la sencilla raz3n de que el estatute de la materia que nos ocupa, merece especiales comentarios.

La ley 13 de 1.974 fue dictada por el congreso de la Rep6blica el dia 29 de Noviembre, y en virtud de ella aprueba la "Convenci3n Unica sobre estupefacientes" celebrada en Nueva York, el 30 de Marzo de 1.961, y su protocolo de modificaciones, hecho en Ginebra el 25 de Marzo de 1.972.

Ella consta de 51 articulos que contienen la convenci3n celebrada en Nueva York, y de 22 articulos m3s que traen el protocolo de modificaciones de Ginebra.

Las disposiciones contenidas en la ley 13 de 1.974 que reproduce los documentos enunciados, son demasiadas extensas, por lo que solo se limitare a exponer su contenido sin modificar la esencia, de manera breve, en aras de sintesis.

Su primer articulo define lo que son sus instituciones como la de fiscalizaci3n de estupefacientes; lo que es la cannabis; planta de

cannabis; resina de cannabis; arbusto de coca; hoja de coca; importación y exportación; fabricación; opio medicinal; etc, cuyas significadas conocemos por citas anteriores, de las que voy a transcribir - las que considere de más importancia.

a) Cannabis son las "sumidades floridas o con frutos, de la - planta de la cannabis (a excepción de las semillas y las hojas no - unidas a las sumidades) de los cuales no se ha extraído la resina, - cualquiera que sea el nombre con que se les designe.

b) Hoja de coca, es la "hoja del arbusto de coca, salvo la - hoja de la que se haya extraído toda la cocaína, la cocaína o cualesquiera otros alcaloides de cocaína.

c) Per importación y exportación se entiende, en sus respecti-
vos sentidos, el transporte material de estupefacientes de un Estado
a otro o de un territorio a otro del mismo Estado.

d) per fabricación se entiende "Todos los procedimientos, dis-
tos de la producción, que permitan obtener estupefacientes, incluidas
la refinación y la transformación de unos estupefacientes a otros".

En las otras disposiciones contempla lo que es la modifica-
ción de la esfera de fiscalización; obligaciones generales de las -
partes; que son los países que suscriben la convención celebrada; el
sistema de previsión; limitación de la importación y exportación; li-
mitación de la producción de opio para el comercio internacional; i-

dianas de la convención y procedimientos para su firma, ratificación y adhesión, lucha contra el tráfico ilícito; y disposiciones penales, que están limitadas por las normas de igual carácter, del país que forma parte de la convención.

Para información la citada ley salió publicada por el diario oficial N° 34228, de fecha martes 17 de Diciembre de 1.974.

El protocolo de modificaciones contiene entre otras, las siguientes disposiciones; reforma a la composición de la junta; asistencia técnica y financiera, que será prestada por los organismos competentes de las naciones unidas, con miras a darle apoyo a sus esfuerzos a la parte que le solicite, para el cumplimiento de sus obligaciones; limitación a la producción del opio; efecto de la entrada en vigor, que me permite traer a colación;

Art 19.- Todo Estado que llegue a ser parte en la convención única después de la entrada en vigor del presente protocolo de conformidad con sus normas, será considerado, de no haber manifestado el Estado una intención diferente; a) parte en la convención única en su forma enmendada; b) parte en la convención única no enmendada con respecto a toda parte en esa convención que sea obligada por el presente protocolo.

Transcribí este artículo por que es el caso colombiano, al menos en la teoría. Si la convención única celebrada en Nueva York

y su protocolo de modificaciones, fueren acogidos por una norma de ca
racter nacional, como se hace para los tratados, que necesitan poste-
rior aprobación del congreso, por la ley 13 de 1.974, y transcurridos
dos años desde su expedición, es claro que Colombia es parte en el -
sentido que la emplea la convención, porque para nosotros esta ella
regula de acuerdo con sus principios, y además, también por razones
legales que informan a nuestro derecho.

Lastima que no tenga noticias al respecto. A lo mejor todo ha
quedado en el papel, con perjuicio para Colombia, porque el acuerdo
celebrado a escala mundial y su protocolo de modificaciones origina-
dos de la misma manera, son pases decididos de diferentes naciones a
crear una hermandad mundial contra la droga.

DECRETO 1188 DE 25 DE JUNIO DE 1.974

Fue dictado por el presidente de la república en "uso de sus facultades legales y en especial de las extraordinarias que le confiere la ley 17 de 1.973 y es de el concepto del comité previsto en la misma.

El estatuto nacional del estupefaciente está dividido en nueve capítulos distribuidos así; capítulo I, principios generales; capítulo II, campañas publicitarias; capítulo III, campañas contra el alcohol y otras sustancias de uso ilícito; capítulo cuarto, control de fabricación y distribución de sustancias que producen dependencia física y síquica; capítulo quinto, delitos; capítulo sexto, de las contravenciones; capítulo séptimo, de la destrucción de sustancias incautadas; capítulo octavo, tratamiento y rehabilitación; capítulo noveno, consejo nacional de estupefacientes.

Los principios generales del capítulo primero, tienen por finalidad definir ciertas materias tratadas en el presente decreto.

Explica que las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio según el uso general de las mismas, que es el que les da el diccionario de la lengua de la Real Academia, pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en estas su significado legal. Es principio de interpretación -

del derecho, que aquí se reproduce, y que está contemplado en el código civil colombiano. Claro que las definiciones contenidas en el estatuto deben preferirse a cualquiera.

Estatuto y consejo, expresiones que se emplean en él, se refieren al texto del decreto, y al consejo nacional de estupefacientes.

Define lo que es fármaco o droga como toda sustancia que modifica el sistema del organismo cuando se ingiere. La droga o sustancia que produce dependencia química o física es aquella que posee acción nicotóxica, que se manifiesta por alteración del comportamiento del individuo y que son objeto de fiscalización por parte de las Naciones Unidas, de la organización mundial de la salud, y del ministerio de salud pública.

La dependencia es el estado ocasionado por la ingestión de la droga, y que puede ser de dos clases; física y química. La primera, es adaptación a la droga, que crea necesidad de ella, la segunda, - "es el hábito compulsivo del uso de una droga o sustancia".

Entiende por plantación a la "pluralidad de plantas en proceso de desarrollo de las que puede extraerse droga o sustancia que produce dependencia. Por último define la dosis personal y terapéutica.

En torno a la primera se han suscitado arduas controversias y los entendidos de la materia no han logrado ponerse de acuerdo acerca de lo que debe entenderse por dosis personal. Ya en la parte

general explique, en los efectos que causan las drogas, que ellos son relativos y dependen de la personalidad de cada adicto. Así, la dosis con la que una persona podría alcanzar vuelo, otra no lograría ni inmutarse.

En la razón del energico rechazo al decreto 701 de 1.976, que señala como dosis personal la cantidad de 28 gramos. No estimo que - las protestas sean fundadas, cuando se refieren a combatir dizque la legalización de la marihuana e la droga. La razón es sencilla; el ministro de justicia, diferencia claramente, entre consumidor y traficante, para efectos de imponer la sanción legal del caso. Lo que sucede es que al consumidor, que tiene pena de arresto, puede concederse le la excarcelación, al tener de lo establecido por el art 453, numeral 1º del C.P.P, supuesto el evento de que se le sanciona con pena de arresto de 1 mes a 2 años y multa de 200 a 1.000 peses.

Me limitaré a exponer brevemente los distintos capitulos del decreto 1188 de 1.974, haciendo los comentarios de riger al capitulo V, que trata de los delitos.

El capitulo segundo, que trata de las campañas publicitarias y programas educativos, se regula la manera como deben llevarse a cabe. Ellas estan dirigidas a desestimular la producción y consumo de las drogas, y necesitan ser aprobadas por el ministerio de salud pública. Pueden ser confeccionadas por la entidad que las va a emitir, e directamente por el mismo ministerio. En las escuelas deberá ense-ñarse los peligros de la farmace dependencia y la manera de evitarse.

Se propugna además, por la creación de comités cívicos contra el tráfico de drogas, en actividad conjunta de el consejo nacional de salud mental y del consejo nacional de estupefacientes.

Las bebidas alcohólicas y los cigarrillos deben llevar, en lugar visible, la alusión de que son perjudiciales para la salud, y en las primeras, además, indicarse el grado de alcohol y composición química. La propaganda tendientes a promover su comercio, están supeditadas al ministerio de salud pública, y al de comunicaciones. Conjuntamente con el de educación nacional se elaboraran campañas publicitarias que combatan al tráfico de la droga y demás estupefacientes, cigarrillos y alcohol. (arts 13, 14, 15, 16, 17, 18,19,20,21)

El capitulo IV, trata del control de fabricación y distribución de sustancias que producen dependencia física e síquica, y para ello se basa en las listas elaboradas por la convención unica celebrada en Nueva York y su modificación de Ginebra, y las que elabore el ministerio de salud pública. Estimo que hay un error de cita en el decreto que comento. En efecto; el se refiere a la "convención unica de Ginebra", cuando esta se efectuó en Nueva York, la de Ginebra fue tan solo una reforma llevada a cabo. Encuéntrase este error en el literal c del Art 22.

Asigna al ministerio de salud pública las actividades de vender, impartar, materias primas y sustancias que sirvan para la fabricación de drogas y productos que ocasionen dependencia. Lo mismo que la de adquirir los productos que con bas en tales sustancias se elaboran en el país.

Para ejercer un mayor control sobre la fabricación y producción de sustancias estupefacientes en comendada al ministerio de salud pública, se ordena llevar un fichero bajo la responsabilidad del propio ministerio, donde existen todos los datos necesarios referentes al consumo oficial y particular de las drogas.

Además, las farmacias y droguerías deberán estar previstas de un libro de control de drogas y sustancias que produzcan dependencia - tanto física como química. conforme lo ordena el ministerio de salud pública.

En formularios especiales se solicitarán por quienes lo necesiten, los preparados en cuya composición entren drogas alucinógenas o estupefacientes. Estos formularios serán suministrados a los médicos por conducto del servicio de salud departamentales o municipales.

Cuando haya necesidad de obtener dosis de sustancias que ocasionen dependencia, química o física, superiores a las definidas como terapéuticas, para tratar enfermos que la requieran, los médicos que los atiendan, tienen la obligación de avisar a las autoridades de salud, indicando el nombre y apellido, domicilio, nacionalidad, y demás datos que identifiquen plenamente al enfermo.

El ministerio de salud pública llevará un registro de toxicómanos, que contendrá todos los datos necesarios para apreciar la progresión de este fenómeno en el territorio nacional. El registro es confi

dencial y su uso se hará exclusivamente con el fin de impedir el tráfico ilícito.

También se le concede a la más alta autoridad nacional en materia de salud, la inspección y vigilancia de fábricas, laboratorios, clínicas, droguerías, etc, que usen o comercien con drogas que produzcan dependencia física o síquica. Estará facultado igualmente para aprobar e imprecabar la fabricación e importación de agujas hipodérmicas. La venta de estos artículos solo la podrán efectuar los establecimientos autorizados para ello.

Establece el decreto el monopolio de importación y exportación de drogas e sustancias narcóticas, al gobierno nacional, por medio del ministerio de salud pública.

Encarga al fonde rotatorio de estupefacientes, la realización de las operaciones financieras que requiera el tráfico de la droga, este sí, legal, e de materias primas e sustancias estupefacientes e alucinógenas.

El suministro de estas drogas se hará a los establecimientos que con tal fin se inscriban ante el ministerio de salud pública. Las drogas fabricadas por laboratorios y demás establecimientos, serán vendidas al fonde rotatorio de estupefacientes, en la medida que la elaboran, y en estas entidades no podrán existir sustancias distintas de las previstas por el ministerio, ni tampoco la cantidad que exceda la demanda ordinaria.

Finalmente, otorga al ministerio de salud pública, la competencia para conocer en segunda instancia, de las resoluciones que en materia de estupefacientes dicten los jefes de control departamental y municipal, para sancionar hechos que no estén penados por los títulos V, y VI de este estatuto. (artículos 22 a 36).

En verdad que la tesis personal definida por el decreto 701 del 1.976, da margen, para hablar de una posible legalización de la marihuana. No es que me contradiga por lo afirmado antes, sino que afirma esto en base a una nota editorial de el periodico "El Espectador" en que analiza la situación nacional. Los sentidos de mis conceptos son diferentes entre sí, y por eso no se excluyen, ya que miran la cosa desde campos diversos.

La nota editorial de el periodico "El Espectador" titulada las divisas de la marihuana hizo explicaciones acerca de la situación del país, en cuanto se refiera a la cocaína, morfina, heroína, y en cuanto se alude a la marihuana. En tratándose de las primeras catalogo a la situación nacional como punto de miraje del comercio internacional de drogas, ilícitas, por las mafias. En torno a la marihuana, le asignó el rótulo de mercado nacional, y concluye preguntando, por boca del ministro de justicia, que si no se ha aclarado el problema repitiéndole, que sería de él, si el sue personal fuere permitido?

El editorialista da respuestas a la pregunta, entre las que incluye, el desestímulo de su comercio, y la ruina de las mafias nacionales. El uso de los estupefacientes a título personal no debe permitirse jamás. Existen medidas preventivas eficaces, como la educación que el Estado debe aplicar en gran escala.

Quien puede negar la organización que existe actualmente para el tráfico ilícito de estupefacientes, con actuaciones y equipos superiores a las de sus contrarios, la policía? Tengo noticias de las disputas que al respecto hacen dos poderosas familias de Santa Marta. En la sierra nevada, donde el Indereca no llega, existen juntas de se

ción comunal cuyos directores son tenientes, e como se les quiera - llamar, de las poderosas mafias nacionales. La financiación de cultivos de marihuana hecha a minifundistas, se tornan irresistibles, tanto por los pingües beneficios, como por la manera persuasiva como se preparan.

Por todo este y muchos detalles más, entre los que sobresalen la falta de preparación adecuada de la policía nacional, ideal y material, el mal, "la mancha verde de la marihuana", triunfa sobre el bien, con la complacencia de una legislación ineficaz. Ayudan a la propagación, la corrupción de la justicia, y ahora la milicia. Poner en peligro la dignidad militar nacional con semejante conducta es acción bucherosa y condenable. Me refiero a el tráfico ilícito de cocaína descubierta en el buque Gloria, camino a Miami, por la propia tripulación.

El capítulo V define que hechos son constitutivos de delitos. Es así como sanciona con presidio de 2 a 8 años, y multa de mil a cien mil pesos, a quien de manera ilícita, por falta de permiso de autoridad competente, cultive o conserve planta de la que pueda extraerse marihuana, droga estupefaciente o alucinógena.

Las acciones delictivas están expresadas por los verbos cultivar y conservar, que significan, en su orden, practicar labores agrícolas necesarias para fertilizar la tierra y hacer que las plantas fructifiquen. Para este caso concreto, deben ser las calificadas por la disposición. Y conservar es mantener o guardar una cosa cuidando de su permanencia. La autoridad competente es el ministerio de salud pública, quien puede expedir permisos al respecto.

Sanciona también como delito, la introducción al país de manera ilícita, así como el almacenamiento, elaboración, venta, ofrecimiento, adquisición o suministro, a cualquier título, de cocaína, morfina, heroína, marihuana, sin permiso de autoridad competente, imponiéndole como sanción presidio de tres a doce años y multa de cinco mil a quinientos mil pesos. Incluye igualmente cualquier otra droga que produzca dependencia.

Diferenciase este delito del anterior, en que aquí se sanciona la introducción ilícita al país de estupefacientes, y se agregan otras modalidades delictivas como la elaboración, suministro, venta-adquisición, y porque además, en lo que refiere a la conservación, - lo hace directamente, de la cocaína, heroína, morfina, marihuana, etc. Sanciona, también con más severidad los hechos incriminados.

Diferencia luego entre la dosis personal y el comercio del - traficante, para imponer al primero, sanción penal a título de consumidor, por el simple porte, de un mes a dos años de arresto y multa de 200 a 1.000 pesos.

Parece que el decreto 701 de 1.936 derogó el art 39 del estatuto nacional del estupefaciente, por la razón de que en este, la dosis personal se determina por peritación médico-legal teniendo en cuenta la historia clínica del sindicado, y en aquel, por la cantidad de 28 gramos. A mi entender, era mejor la disposición del art 39, porque - pedía amoldarse a los casos concretos.

Erige como delito la facilitación al consumo de estupefacientes, excepción hecha de los casos que ocasionan contravención, que - dan lugar a cierre del establecimiento abierto al público, y suspensión e retiro de licencia, contemplado en el código nacional de policía, artículos 208, ordinal 5º, y 214 ordinal 3º. La infracción se - consuma por destinar mueble e inmueble para cometer los actos tipificados en la norma. Sanción; presidio de 2 a 8 años. Si hay fin de lucro, ella se aumentará en la mitad y la multa va de 5.000 a 100.000 - pesos.

Para los que de cualquier manera difundan, e estimulen el uso de la droga, hay sanción penal de 2 a 8 años de presidio. Estimular - es excitar vivamente a la ejecución del delito, y difundir, extender - propagar, divulgar. Los medios empleados son indiferentes, la ley no hace distinguir alguno.

Establece pena de presidio de 2 a 8 años, a la persona que por

101

netivo de su profesión debe lidiar con drogas estupofacientes, como los médicos que suministran dosis superiores a las terapéuticas, e desviándole su fin. se impone como sanción accesoria, la suspensión en el ejercicio de la profesión por 2 a 8 años.

Hay una agravante cuando los delitos definidos en los artículos 37 y 38 del estatuto, cultivo y conservación ilícitos, y elaboración, suministro, venta e introducción al país, contra la ley, se cometen valiéndose de la actividad de menores de 21 años, de enfermos de la mente y de toxicómanos.

Funciona también el aumento de pena, para los artículos 37 y 42, este último que sanciona al médico que usa dosis de drogas desviando e sobrepasando su fin terapéutico, cuando se cometen sobre la persona de un enfermo o deficiente de la mente, o en personas menores de 21 años. Por último, respecto de los artículos 37 y 38, tomando en cuenta la cantidad y calidad de la droga, a juicio del juez, se agrava la pena.

Conmina sanciones para el empleado público o el trabajador oficial, bajo cuya custodia se encuentren drogas estupofacientes o alucinógenas, que las sustraiga, oculte, o retenga indebidamente. La pena es de presidio de 3 a 12 años. Quien por culpa, y teniendo la misma calidad para ser sujeto activo del delito anterior, de lugar a que se pierdan o extravíen, o sean adulteradas, incurre en prisión de 6 meses a dos años.

Otorga la competencia para conocer de estos delitos, en 1ª instancia, en forma exclusiva, a los jueces penales y promiscuos del circuito. En la investigación interviene de preferencia, la policía judicial, en las diligencias preliminares técnicas científicas más que en todas, y el juez de instrucción criminal.

Hay sanción pecuniaria igual al valor del avalúo catastral del inmueble, al propietario que permita el cultivo de las plantas enunciadas en el art 37, a menos que pruebe suma diligencia y cuidado en el inmueble, de tal manera, que pruebe que no tenía conocimiento del ilícito perpetrado en su terreno. Cuando el propietario del terreno

102

es el responsable del delito del artículo 37, la multa igual al valor del avalúo catastral del predio, suple a la enunciada en ese artículo.

Los inmuebles se embargaran y constituirán garantía real para el pago de la multa impuesta.

Los muebles y vehículos empleados en la ejecución del delito, serán decomisados, y podrán ser dados al servicio de la entidad que hizo el decomiso, a menos que su propietario pruebe la buena fe que protege la ley.

La procuraduría impartirá instrucciones a los jueces del circuito, para llevar a cabo la vigilancia de los procesos en que se ventilen estos delitos (arts 37 al 53).

El capítulo VI impone las sanciones allí establecidas, más que todo de carácter pecuniario, que oscilan entre los 500 a 100.000 pesos, de acuerdo con la gravedad de la contravención, que se integran por la violación de las (contravenciones) prescripciones contenidas en el capítulo III, de las campañas contra el alcohol y otras sustancias de uso ilícito, por cuanto con ellas, se facilita la propaganda y la expansión de la droga, con el consiguiente perjuicio para la sociedad.

Otorga la competencia para imponer tales sanciones a los alcaldes e inspectores de policía, en 1ª instancia, y en 2ª instancia, a los gobernadores del departamento, intendentes y comisarios, y, en el distrito especial de Bogotá, al consejo distrital de justicia. El producto de las multas serán destinadas al fondo retatorio de estupefacientes. (artículos 54 a 67).

De la destrucción de sustancias incautadas es el título del capítulo VII. En él se establece el procedimiento como deben destruirse las drogas estupefacientes e alucinógenas, tarea que corresponde llevar a cabo al personal especializado de la policía nacional, y del departamento administrativo de seguridad, y en casos de urgencia, al funcionario de instrucción, a los alcaldes municipales, a los inspectores de policía, departamentales y municipales, a los corregidores y -

comisarios.

El establecer medidas como la inspección pericial del predio donde se cultiva la marihuana y demás drogas; como la identificación de su propietario, cultivador o trabajadores, es clara política de control que lleva a cabo el Estado.

La plantación se destruirá, previa elaboración del acta donde consten los hechos mencionados, suscrita por las personas que en ella intervinieron.

Cuando se decomise droga estupefaciente o alucinógena, la policía judicial procederá a identificarla dentro del término establecido por el artículo 290 del C.P.P. y puesta a disposición del juez del conocimiento, quien procederá a practicar inspección judicial en el sitio donde se encuentre la droga. Luego enviará muestras de ellas al instituto colombiano de medicina legal, para una nueva peritación. Si no se identifica al autor del delito, se destruirán inmediatamente, con la presencia, no necesaria, del agente del ministerio público.

Las muestras que se toman para efectuar la peritación, no podrá exceder de tres gramos bolsa o recipiente unitario donde se halle contenida la sustancia. El excedente será enviado al instituto de medicina legal (artículos 68 a 76).

Dice el capítulo VIII sobre tratamiento y rehabilitación;

"El objetivo principal de las medidas sanitarias y sociales - para el tratamiento y rehabilitación de farmaco-dependientes consistirá en procurar que el individuo se reincorpore como persona útil a la comunidad"

"El ministerio de salud pública incluirá entre sus programas la prestación de servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación de farmaco-dependientes.

"La creación y el funcionamiento de todo establecimiento públi

ce e privada destinada a prevención, tratamiento e rehabilitación de farmaco-dependencias estaran sometidas a la autorización e inspección del ministerio de salud pública.

"Las personas que, sin haber cometido, ninguna de las infracciones descritas en este estatute, esten afectadas por el consumo de drogas e sustancias que producen dependencia física e síquica, serán enviadas a los establecimientos señalados en los artículos 4º y 5º - del decreto 1136 de 1.970, de acuerdo por el procedimiento señalado en este decreto."

El decreto 1136 de 1.970, que trata de algunas medidas sobre protección social, fue dictado por el presidente de la república en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere la ley 16 de 1.968. Los establecimientos aludidos son las casas de reposo clínicas, hospitales, y su internación debe estar precedida de dictamen médico que lo ordene, y se hará con el único fin de su curación.

El artículo 5º del mismo decreto, consagra las medidas de rehabilitación. Dice que los hospitales, clínicas e frenocemias públicas mantendrán pabellones especiales para recluir a las personas sujetas a las medidas de protección social. Las medidas de protección social, podrán hacerse efectiva en cualquier tiempo, y las veces que sea necesario.

El procedimiento creado por el decreto que se estudia es de la siguiente forma: Quien se encuentra en la situación patológica descrita por la disposición del artículo 4º, será conducido ante el alcalde e inspector municipal de policía. El funcionario tomará nota del informe que rinda quien haga la conducción y eirá al aprehendido. Si de esta diligencia aparece ostensiblemente que no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en este decreto dará por terminada la actuación. Si hay motivo para seguirla, ordenará la práctica del examen médico legal e citará para audiencia dentro de los diez días siguientes.

En la audiencia, ejerce el derecho de defensa, que si no lo fuere por un abogado, le hará un ciudadano honorable; y eide el -

sindicado se preferirá falle.

"El alcalde e inspector podrá ordenar, si le considera necesario, la internación provisional del aprehendido en hospital, asilo o clínica en tanto se dicte la resolución de fondo" (Decreto 1136 de 1.970, artículos 4º al 15º).

El capítulo noveno, trata de la estructura y funcionamiento del consejo nacional de estupefaciente, que estará adscrito al ministerio de justicia, con el cumplimiento de funciones de carácter obligatorio.

Entre estas funciones se mencionan la de formular la política y los planes y programas que las entidades públicas y privadas deben adelantar en la lucha contra la droga. Hacen también parte de sus funciones la imposición de medidas de control al uso ilícito de estupefacientes.

Dictar las normas necesarias para el normal discurrir de sus funciones, y para preponer al gobierno la expedición de las que fueran de competencia de este.

Orientar y coordinar las actividades de las entidades estatales y privadas, para la prevención, investigación científica, control y rehabilitación en materia de drogas y sustancias que produzcan dependencia química y física, fomentar relaciones con los gobiernos extranjeros y entidades de derecho internacional, con el fin de coordinar la acción del Estado colombiano, con las de otros Estados, y obtener la asistencia que fuere necesaria.

La oficina de estupefacientes del ministerio de justicia hará las veces de la secretaría ejecutiva del consejo, y tendrá las siguientes funciones: realizar los estudios que el consejo le encomiende, presentar al consejo los proyectos y programas para el cumplimiento de sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de las ordenes del consejo, vigilar la ejecución de los programas que se adelanten en desarrollo de las funciones del consejo y preponer las modificaciones que estime convenientes, servir de enlace entre el consejo y las entidades Es

106
tatales y particulares que se dedican a luchar contra la droga.

Esta es la integración del consejo nacional de estupefacientes;

- a) El ministro de justicia e el viceministro, quien lo presidirá;
- b) El ministro de salud e el viceministro;
- c) El ministro de educación nacional e el viceministro;
- d) El procurador general de la nación e el procurador delegado para la policía judicial;
- e) El jefe del departamento administrativo de seguridad;
- f) El director general de la policía e el jefe nacional de la división de información, policía judicial y estadística criminal (DIPEC)
- g) El director general de aduanas, y
- h) El director del instituto colombiano de bienestar familiar.

Por último, el decreto aparece firmado por el presidente de la República de ese entonces, Misael Pastrana Borrero, por el ministro de justicia, Jaime Castro, y por otras prestantes personalidades colombianas que para la fecha de sanción del decreto ocupaban los demás ministerios del Gobierno Nacional.

FIN

CONCLUSIONES

Definitivamente, en Colombia, y en cualquier parte del mundo, el uso morboso de las drogas es problema que se escribe con letras - mayusculas.

La colectividad sufrirá graves quebrantos, morales y físicos, si no emprende una campaña eficaz contra las drogas. El Estado está en el deber de implantar en los programas decentes de las escuelas - públicas y privadas, la educación, obligatoria, para enseñar los peligros que engendra la toxicomanía.

Claro que no una educación cualquiera, que por la forma en que se imparta, en vez de formar, deforme, y se convierta, al desviarse - sus fines, la mejor prepaganda para el consumo de las sustancias estu - pefacientes e las alucinógenas, por la curiosidad que pueda despertar hacia su uso.

Debe ser una educación que inculque en la mente de la juventud, esperanza de naciones, que el consumo de las drogas no es su asunto - particular, sino de interes general, por las consecuencias funestas - que crean, que atrepellan cuante valor humano se haya forjado, socavan de las bases de una sociedad segura, recia u trabajadera, elementos ne - cesarios para la buena marcha de todo noble destino Estatal.

Todos, absolutamente todos, estamos rotados por la toxicomanía, y debemos combatirla hasta aplastarla, fundamentalmente con la preven - ción. La represión debe traducirse, para los traficantes, en la mano - de hierro de la justicia que caiga implacable, para imponer el dure - castigo que se merezcan; y para los adictos, en tratamiento de rehabili - tación, con el propósito de entregarles readaptados al grupo social q' les había perdido. El combate que nos espera es arduo, y la labor debe ser conjunta y sincronizada, para acabar con el nuevo fantasma de nues - tra era.

108

BIBLIOGRAFIA.

Mejas de informaci3n. Oficinas de estupefacientes y drogas peligrosas,
 Secretaria de justicia de los Estados Unidos de Am3rica.
 Historia de las drogas, Jean Louis Brau.
 El problema de las drogas, G vareano.
 El LSD, una amenaza para la juventud, Marcel Grannier Dayeux.
 Tranquilizantes y Anfetaminas, Grigory Avrutsky.
 Los Drogadictos, Eduardo Buelga.
 La Verdad y la Droga, El correo de la Unesco.
 Criminologia. Alfense Reyes Echandia.
 Derecho Penal Especial, II tomo, Pedro Pacheco Oserio.
 Medicina legal y Psiquiatria Forense. Guillermo Uribe Cualla.
 Codigo Nacional de Policia.
 Codigo Penal Colombiano.
 Codigo de Procedimiento Penal Colombiano.
 Peri3dicos y revistas.
 Decretos; 966 de 1.949; 1528 de 1.964; 1136 de 1.970; 1355 de 1.970;
 1188 de 1.974; 701 de 1.976.
 Leyes; 16 de 1.939; 45 de 1.946; 13 de 1.974.